



Arica, 11 de junio de 2024.

Señores
Superintendencia de Medio Ambiente
AT. Sr. Daniel Garcés Predes.
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Presente

Ref.: Resolución Exenta N°04 /Rol D- 233-2021

De nuestra consideración,

En representación de **Sidesa Chile S.A.**, y atendiendo al requerimiento indicado la Resolución Exenta N°04 / ROL D- 233 -2021 2024 de fecha 27/05/2024, solicitamos respetuosamente a Usted, otorgarnos una extensión del plazo para la revisión de los antecedentes y entrega de los nuevos requeridos, debido a que nos encontramos realizando una identificación del origen de la situación por parte de terceros (Arrendatarios del Boulevard Comercial), y/o evaluación con una entidad técnica de fiscalización ambiental.

Además, adjuntamos la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado v de la resolución RES. EX. N° 4 / ROL D-233-2021.

Agradeciendo su comprensión, le saluda muy cordialmente,

PETER MUFFELER Firmado digitalmente por
VERGARA PETER MUFFELER VERGARA
Fecha: 2024.06.11 20:15:04
-04'00'

Gerente General
SIDESA CHILE S.A.
BOULEVARD ARICA CITY CENTER



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ARICA CITY CENTER SIDESA CHILE S.A

ÍNDICE

1	Introducción	3
2	Objetivos.....	3
2.1	Objetivo general	3
2.2	Objetivos específicos	3
3	Estructura Organizacional.....	3
3.1	Organigrama.....	4
3.2	Proyectos realizados de referencia	4
4	Propuesta Técnica.....	5
4.1	Antecedentes generales.....	5
4.2	Metodología.....	5
4.3	Condiciones técnicas	7
5	Propuesta Económica	8
5.1	Valores.....	8
5.2	Condiciones comerciales.....	9
	Anexo I - Autorización Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.....	10
	Anexo II - Autorización Inspector(a) Ambiental.....	12
	Anexo III – Acreditación NCh ISO 17020:2012	16

1 INTRODUCCIÓN

A&M Fiscalización Ambiental Ltda., en adelante ETFA Ruido, es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente y acreditada NCh ISO 17020:2012 en los alcances medición de ruido, inspección de las medidas de control de ruido, y verificación de medición de ruido y de medidas de control de ruido según las exigencias y metodología establecida en el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA.

Los criterios utilizados para la realización de las actividades propuestas se basan en las exigencias legales establecidas en esta materia, y según los lineamientos establecidos en la norma NCh ISO 17020:2012, manteniendo el foco en la calidad, imparcialidad, independencia, confidencialidad, respeto al medio ambiente, salud y seguridad ocupacional, tanto dentro como fuera de la oficina, con la finalidad que se resguarde la correcta ejecución del servicio propuesto.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Entregar una estructura de los servicios a realizar para los alcances de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental de Ruido.

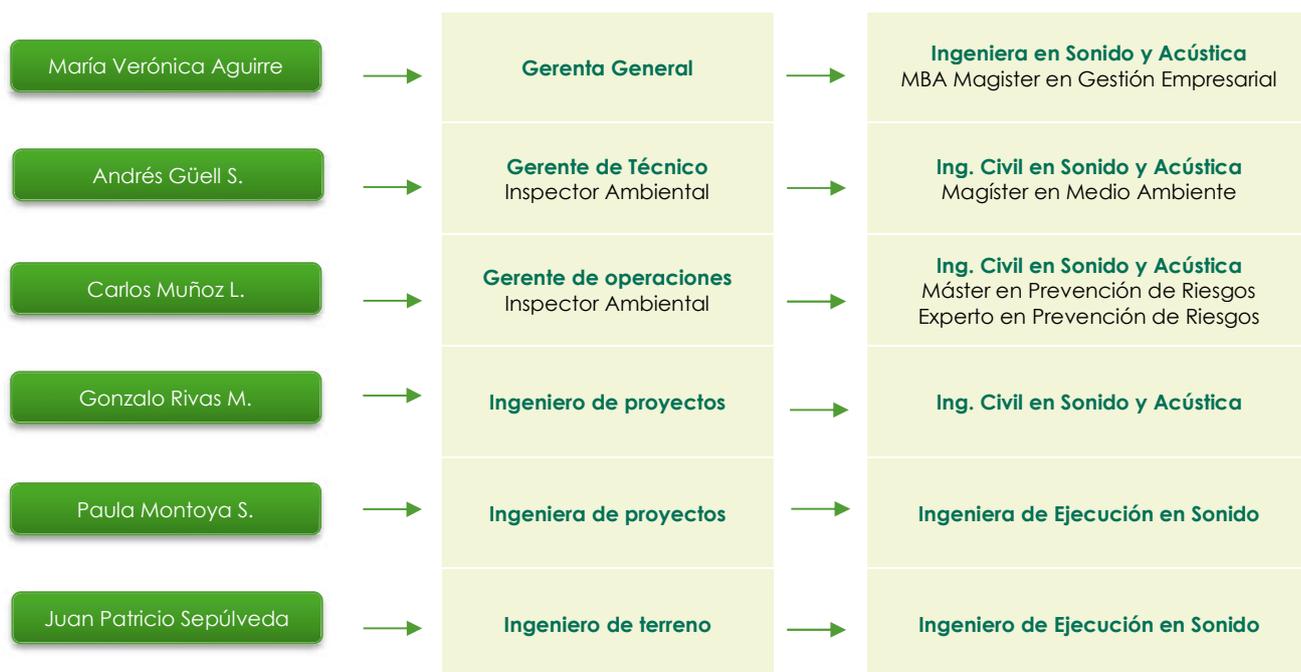
2.2 Objetivos específicos

- Presentar el perfil de la empresa y sus colaboradores.
- Formular una propuesta técnica y económica con la descripción y condiciones detalladas del servicio a realizar.

3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ETFA-Ruido, cuenta con profesionales del rubro de la Ingeniería Acústica con más 10 años de experiencia en diversos estudios de control de ruido, y evaluaciones de impacto acústico, con competencias en modelamiento de escenarios acústicos a través de software especializados, como también en implementación de Sistema de Gestión Integrado ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, y normas de calidad como NCh – ISO 17020:2012.

3.1 Organigrama



3.2 Proyectos realizados de referencia

A continuación, se presentan proyectos referenciales realizados respecto a los alcances de una Entidad Técnica de Fiscalización de ruido.

Cliente	Nombre de Proyecto
wpd Negrete	Monitoreo de ruido operación Parque Eólico Negrete
wpd Negrete	Monitoreo de ruido operación Parque Eólico Malleco
Sacyr	Monitoreo de ruido continuo Parque Eólico Caman
wpd Duqueco	Monitoreo de ruido construcción Parque Eólico Lomas de Duqueco
Grupo Ibereólica	Monitoreo de ruido construcción Parque Eólico Atacama
Compañía Minera Inés de Collahuasi	Medición de ruido Faena Cordillera
CMPC	Medición de ruido Planta Cartulinas Maule
Cementos Biobío	Medición de ruido Áridos Pargua
Frontera Chile	Medición de ruido Modificación Prospección Minera Vicuña, sector Tamberías

Cliente	Nombre de Proyecto
SACYR	Medición de ruido Ruta del Algarrobo
Constructora Proyektá Ltda.	Medición de ruido Construcción Parque Eólico Camán
Consortio Industrial De Alimentos S.A.	Medición de ruido Edificio Pedro Jesús Rodríguez
ENAP	Medición de ruido CIAL Planta Quilicura
Minera HMC Gold	Medición de ruido ENAP Refinería Aconcagua
SUGAL	Medición de ruido Faena Tambo de Oro
Metro	Medición de ruido Planta Quinta de Tilcoco
Constructora ALM	Monitoreo Ruido VF Línea 3
CODELCO	Monitoreo de ruido Edificio Vicuña Smart
Inmobiliaria PY	Monitoreo de ruido División Andina
GIZA Ingeniería	Monitoreo de ruido Proyecto Las Dalias
Justo Schweitzer	Monitoreo de ruido Proyecto Puerta Norte
CONPAX	Monitoreo de ruido Construcción Defensas Fluviales Río Cautín
Metro S.A.	Monitoreo de ruido construcción Parque Fotovoltaico El Boco II
	Monitoreo de ruido Modificación Viaducto Línea 5 Maipú
	Monitoreo de ruido ventilaciones Forzadas Línea 3
	Monitoreo ruido Construcción Línea 7
Engie Energía Chile	Monitoreo de ruido operación Central Térmica Mejillones
	Monitoreo de ruido operación Central Térmica Tocopilla

4 PROPUESTA TÉCNICA

4.1 Antecedentes generales

Instrumento de gestión ambiental	RES. EX. N° 4 / ROL D-233-2021
Ubicación	Arica, región de Arica y Parinacota
Servicio	Monitoreo de ruido
Periodo de medición	Diurno y nocturno
Cantidad de puntos de evaluación	3 a 4 puntos

4.2 Metodología

El servicio de medición de ruido se estructura de la siguiente manera:

Actividad	Descripción
Medición de ruido	Toma de muestra de los niveles de ruido en los receptores considerados como sensibles, bajo la metodología descrita en los compromisos ambientales relacionados del proyecto.
Análisis de datos	Análisis de la información rescatada de terreno y evaluación normativa.

Actividad	Descripción
Elaboración de informe técnico	Presentación detallada de los resultados obtenidos de la medición de ruido, bajo una estructura establecida por los marcos legales vigentes.
Revisión de informe técnico	Proceso de detección de posibles errores del informe para su corrección y la correcta entrega de los resultados.

Los monitoreos de ruido se realizan según las exigencias legales vigentes para ruido ambiental y las resoluciones de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente para las Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental.

Los instrumentos utilizados para la realización del servicio son los siguientes:

- D.S. N°38/2011 MMA, establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución Exenta N°867/2016 SMA que aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. N°38/2011 del MMA y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA.
- Resolución Exenta N°223/2015 SMA, dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
- Resolución Exenta N°693/2015 SMA, aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.
- Resolución Exenta N°1194/2015 SMA, dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.
- Norma técnica IEC 61672-1:2002 Electroacústica - Sonómetros - Part 1: Especificaciones.
- Norma técnica IEC 60942:2003 Electroacústica – Calibrador acústico.
- Decreto Exento N°542 _Norma técnica N°165 Sobre el certificado de calibración periódica para sonómetros integradores-promediadores y calibradores acústicos.
- Resolución Exenta N°574/2022, dicta instrucciones de carácter general que para la operatividad general de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca Resolución que indica" a través del considerando 16 operatividad de la ETFA.
- Norma técnica ISO 9613 Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores (cuando aplica).
- Software iNoise para cálculos de ruido industrial basado en el método ISO 9613 e ISO 17534 (cuando aplica).

4.3 Condiciones técnicas

Equipamiento:

- Sonómetro y calibrador acústico acorde al Decreto Exento N°542 Norma técnica N°165 sobre el certificado calibración periódica para sonómetros integradores-promediadores y calibradores acústicos, que incluye cumplimiento de las normas IEC 651–1979, IEC 804–1985 y ANSI S1.4–1983 para sonómetros y ANSI S1.40-1984 e IEC942 para calibradores acústicos.
- Trípode para sonómetro.
- Termo higo-anemómetro.
- Telémetro digital.
- GPS GARMIN ETREX 22x.
- Equipo de protección personal

Producto de entrega:

- Informe técnico por cada campaña de monitoreo de ruido.

Plazo de entrega de informe técnico:

- 10 días hábiles luego de finalizadas las mediciones en terreno.

Coordinación del terreno:

- Como mínimo 10 días hábiles de anticipación.
- Para proyectos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, ETFA-Ruido, debe avisar a esta institución con al menos 6 días hábiles de anticipación antes de cualquier medición y/o inspección programada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Exenta N° 128/2019 SMA.

Condiciones del terreno:

- La fecha y hora de medición debe representar la condición normal de operación de la fuente a evaluar, el cual debe ser definida por el titular.
- El ingreso a los puntos seleccionados como receptores de ruido, debe ser gestionado por el titular, si no es posible el acceso, las mediciones se realizarán en la fachada de cada receptor escogidos como sensible a ser contaminado acústicamente.
- En caso de no poder realizar la evaluación de forma directa según lo establecido en el D.S. N°38/2011 MMA, se deberá ingresar al interior de la fuente emisora de ruido a realizar el levantamiento de las fuentes de ruido para la proyección de acuerdo con la norma técnica ISO 9613 "Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores".

Documentos solicitados:

- Planificación de operación

- Layout con la identificación de las fuentes de ruido (cuando aplica).
- Certificado de informaciones previas (CIP) de los receptores evaluados, en caso de no existir claridad en los usos de suelo definidos en los Instrumentos de Planificación territorial vigentes. (cuando aplica).

5 PROPUESTA ECONÓMICA

5.1 Valores

ítems	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Monitoreo de ruido D.S. N°38/2011 MMA Periodo diurno y nocturno 3 a 4 receptores 1 día de medición 1 informe técnico Gastos de terreno	█	█	█

*Facturación exenta de IVA.

** Valores en Unidad de Fomento

5.2 Condiciones comerciales

- Valores en Unidad de Fomento y exentos de IVA.
- Valor de la UF al día de la facturación.
- Facturación y pago contra entrega de informes técnicos recibidos a conformidad.
- Precios incluyen todos los gastos de terreno.
- No incluye gastos reembolsables, actividades paralelas a lo cotizado se debe recotizar.
- Valores válidos sólo para días hábiles.
- Si se cancela la medición de ruido estando en terreno, por condiciones climáticas u operacionales, se cobrará el 50% por cada monitoreo cancelado.
- **Servicio no incluye asesoría y/o consultoría acústica ya que están fuera del alcance de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.**
- El contenido de la presente propuesta es de carácter confidencial de modo de no difundir.
- En caso de requerir inducciones de seguridad para el inicio de las actividades, se deberá cotizar el tiempo de acuerdo con la ubicación y condiciones de dicha inducción.
- ETFA-Ruido asegura que toda la información obtenida y/o generada durante las actividades de inspección, medición y/o verificación, es de carácter confidencial y sólo es conocida por su propio personal, y en el caso que se tenga la intención de hacer pública toda o parte de dicha información, se lo comunicará vía correo electrónico con antelación.
- Información bancaria



ANEXO I - AUTORIZACIÓN ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RENOVA AUTORIZACIÓN DE LA ETFA A&M SPA, SUCURSAL A&M SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1732

Santiago, 3 de agosto de 2021

VISTO:
 Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 72516, de 21 de diciembre de 2020 que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 1623, de 2018 que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental, en la Resolución Exenta N° 126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N° 127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N° 97, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante resolución exenta N° 1163, de fecha 8 de agosto de 2019 -notificado el mismo día-, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó a A&M SpA, (en adelante e indistintamente, ETFA) para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal A&M SpA., código ETFA 067-01.
- Que, mediante resolución exenta N° 732, de 30 de marzo de 2021, se autorizó una ampliación de alcances para la ETFA, respecto de su sucursal A&M SpA., código ETFA 067-01.
- Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorga a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
 Valdivia 206, phone +56 9 2000 3000, Santiago +56 2 2000 3000, correo: sma@superma.gob.cl | www.sma.gob.cl

los artículos 5° a 8° del mismo cuerpo normativo. Igualmente, el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorga a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

- Que, mediante la resolución exenta N° 126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.
- Que, con fecha 9 de febrero de 2021, la ETFA A&M SpA, solicitó la renovación de su autorización.
- Que, por memorando 6789, de 9 de febrero de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental solicitó a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido, con fecha 1° de marzo de este año, mediante memorando N° 9571, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6 II de la resolución exenta N° 126, de 2019.
- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, el 12 de julio de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, a través del memorando N° 29886, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de la misma fecha, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.
- Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se basó en "la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, de manera de corroborar que estuvieran en concordancia con la evidencia aportada por la ETFA solicitante, quien presentó el método propio correspondiente a los alcances autorizados y el certificado de acreditación CI 294, documentos que fueron corroborados en la página web del organismo acreditador JIV, desvirtuándose con fecha 22-07-2021 y consta en el Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- RENOVÉSE la autorización conferida a A&M SpA, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 9 de agosto de 2021:

FECHA DE SOLICITUD	3 de febrero de 2021	RUT	76.803.162-K
NOMBRE SUCURSAL	A&M SpA.		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Avenida Duval 1196, departamento N° 1106 torre 4, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.		

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
 Valdivia 206, phone +56 9 2000 3000, Santiago +56 2 2000 3000, correo: sma@superma.gob.cl | www.sma.gob.cl




2. **PREVIÉNASE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en las resoluciones exentas N°1163, de 2019 y N°732, de 2021, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. **NOTIFIQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone la letra a) del artículo 30 de la ley N° 19.850.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Rubén Verdugo Castillo

Superintendente del Medio Ambiente
 Representante legal de la Superintendencia del Medio Ambiente
 Calle Santa María 206, Apto. 308, Providencia, Santiago, Chile
 Teléfono: +56 2 2330 0000
 Correo electrónico: registro@etfa-ruko.cl

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE(S)

PTB/AVS

ADJ: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 12 de julio de 2021

Notificación por correo electrónico:

- registro@etfa-ruko.cl
- registro@etfa-ruko.cl

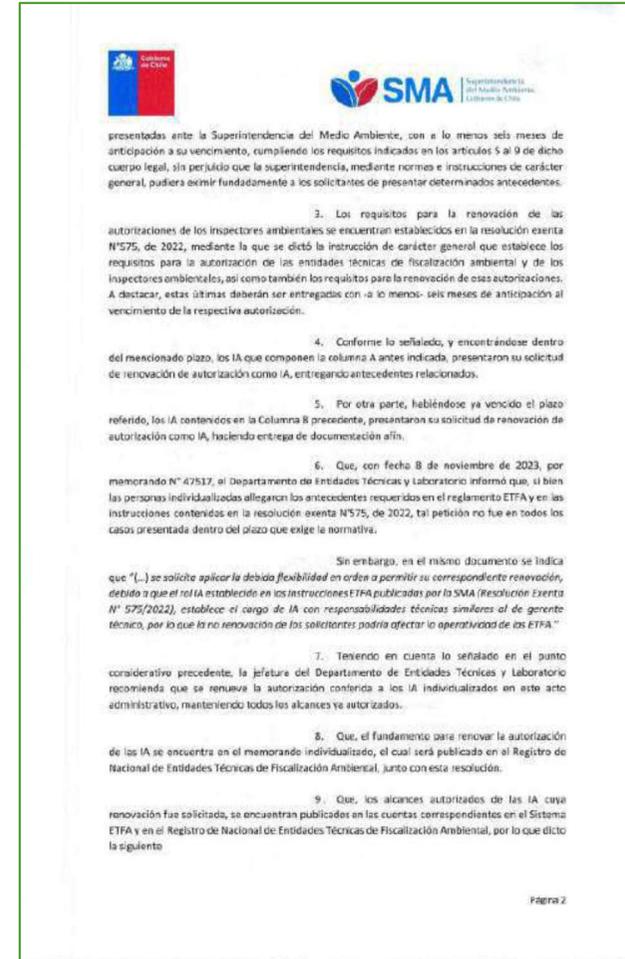
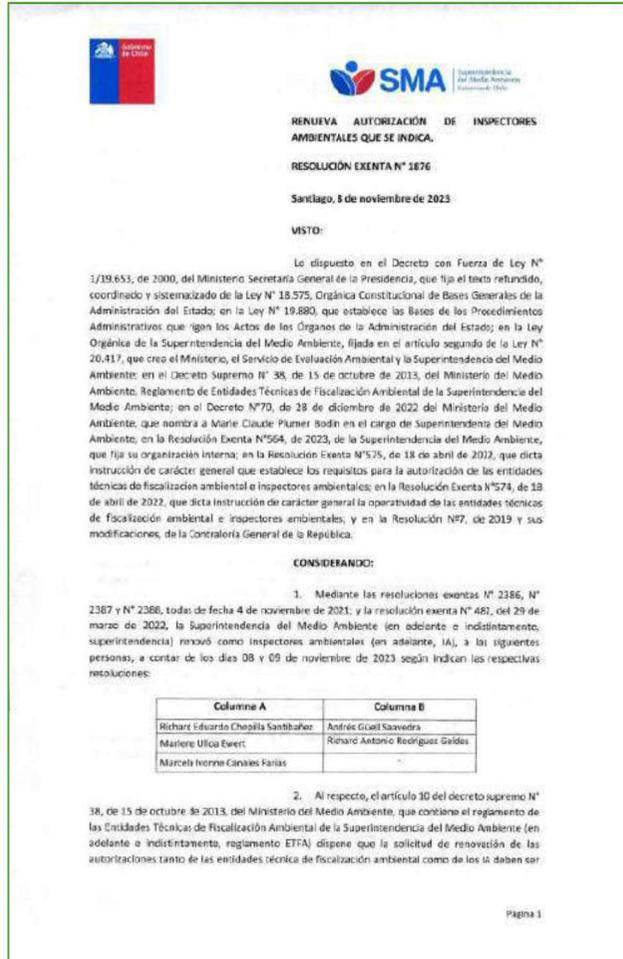
Dirección:

- Gabinete
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
- Sección de Conformidad Ambiental
- Fiscal
- Departamento Jurídico
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Postes y Archivos

Exp. N°16615/21

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
 Verdugo 206, apto. 308, P.º 2º, Santiago, Chile. T 2917 0000 y 2917 0000 (línea gratuita) F www.sma.gob.cl

ANEXO II - AUTORIZACIÓN INSPECTOR(A) AMBIENTAL



  **Superintendencia del Medio Ambiente**
 Calle 8 N° 13

RESOLUCIÓN:

1º. RENUÉVESE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un periodo de dos años, a contar del día 8 de noviembre de 2023, en todos los alcances cuya autorización consta en las resoluciones exentas N° 2386 de fecha 4 de noviembre de 2021 y N° 482, de fecha 29 de marzo de 2022, y en aquellas que las modifican, según correspondiere:

Código IA	Nombre	Apellidos
13720020-1	Andrés	Ciuel Savendra
18481709-8	Richard Antonio	Rodríguez Gedés

2º. RENUÉVESE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un periodo de dos años, a contar del día 8 de noviembre de 2023, en todos los alcances cuya autorización fue renovada a través de las resoluciones exentas N° 2387 y N° 2388, ambas de fecha 4 de noviembre de 2021, y en aquellas que las modifican, según correspondiere:

Código IA	Nombre	Apellidos
12217833-1	Richard Eduardo	Chepilla Sanjañet
13150585-k	Marlene	Ulloa Ewert
13157486-7	Marcela Ivonne	Canales Fariás

3º. PREVIÉNASE que la presente renovación se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

4º. TÉNGASE PRESENTE que -no obstante de lo señalado en el cuerpo del presente acto- corresponde en derecho que la Superintendencia del Medio Ambiente no dé tramitación a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la resolución N° 575, de 2022, la que tendría por consecuencia la pérdida de la autorización en cuestión, una vez cumplido su plazo de vigencia.

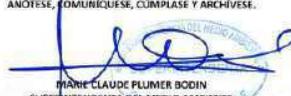
5º. PUBLÍQUENSE en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales; y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de ETFA.

Página 3

  **Superintendencia del Medio Ambiente**
 Calle 8 N° 13

6º. NOTIFIQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CLAUDE PLUMER BODIN
 SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/OGL/CJ/LMS

Adj.: Memorando N° 47517, del 8 de noviembre de 2023.

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registro.entidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N°: 25056/2023

Página 4



SMA Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

RENOVEA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES AMBIENTALES QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

Santiago, 23 de enero de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1719.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, que nombra a Marie Claude Pflamer Badin como Superintendente del Medio Ambiente; en Resolución Exenta RA 119123/149/2020, que renueva el cargo del jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta E° 11623, de 2018 que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental, en la Resolución Exenta N° 575, de 19 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N° 574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N° 7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Mediante resolución exenta N° 105, de fecha 20 de enero de 2021, y la resolución exenta N° 412, de fecha 25 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, superintendencia) renovó las autorizaciones de -en lo que interesa al presente acto- don Patricio Andrés Pérez Mora, don Javier Andrés Ortiz Godoy, don Jorge Andrés Alegría Moreno, don Carlos Felipe Muñoz Lizama y doña Patricia Pérez Reyes, como inspectores ambientales (en adelante, IA), a contar del día 24 de enero de 2021.
- Al respecto, el artículo 30 del decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la solicitud de renovación de las

Página 1



SMA Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

autorizaciones tanto de las entidades técnica de fiscalización ambiental como de los IA deben ser presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículos 5 al 9 de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

- Los requisitos para la renovación de las autorizaciones de los inspectores ambientales se encuentran establecidos en la resolución exenta N° 575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones. A destacar, estas últimas deberán ser entregadas con -a lo menos- seis meses de anticipación al vencimiento de la respectiva autorización.
- Conforme lo señalado, y encontrándose dentro del mencionado plazo, don Javier Andrés Ortiz Godoy y don Jorge Andrés Alegría Moreno, presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, entregando antecedentes relacionados.
- Por otra parte, habiéndose ya vencido el plazo referido, don Patricio Andrés Pérez Mora, don Carlos Felipe Muñoz Lizama y doña Patricia Pérez Reyes presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, haciendo entrega de documentación afín.
- Que, con fecha 19 de enero de 2023, por memorando N° 2563, la jefatura de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental informó que, si bien las personas individualizadas allegaron los antecedentes requeridos en el reglamento ETFA y en las instrucciones contenidas en la resolución exenta N° 575, de 2022, tal petición no fue en todos los casos presentada dentro del plazo que exige la normativa.

Sin embargo, en el mismo documento se indica que " (...) se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir su correspondiente renovación, debido a que el IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA."

- Teniendo es cuenta lo señalado en el punto considerativo precedente, la jefatura de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental recomienda que se renueve la autorización conferida a los IA individualizados en este acto administrativo, manteniendo todos los alcances ya autorizados.
- Que, el fundamento para renovar la autorización de los IA se encuentra en el memorando individualizado, el cual será publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con esta resolución.
- Que, los alcances autorizados de los IA cuya renovación fue solicitada, se encuentran publicados en las cuentas correspondientes en el Sistema

Página 2



ANEXO III – ACREDITACIÓN NCH ISO 17020:2012

acreditación



**INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN**

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

A&M SpA

ubicado en Av. Osa N° 1156, Depto. N° 1106, Torre N° 4, Santiago

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como:

**Organismo de Inspección
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012**

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación Desde : 18 de enero de 2021
Hasta : 18 de enero de 2026

Santiago de Chile, 18 de enero de 2021

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación



Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo






ACREDITACION OI 294

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTÁN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO



OI 294
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE A&M SpA, SANTIAGO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : AIRE-RUIDO
SUBAREA : MEDICION, INSPECCION Y VERIFICACION DE RUIDO, MEDICION DE RUIDO Y MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO, SEGUN CONVENIO INN-SMA

Producto	Norma/Especificación	Método de Inspección
Ruido	Decreto N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente año 2011. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica.	Medición
Medidas de control de Ruido	P.09 v.05 basado en Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del DS MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.2, 6.2, 7.1.1 y 7.1.2.	Inspección
Medición de Ruido	P.09 v.05 basado en Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del DS MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1 y 7.2.	Verificación
Medidas de control de Ruido	P.09 v.05 basado en Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del DS MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1 y 7.2.	Verificación

F407-01-30 v02

1/1

CONSERVADOR DE COMERCIO

ARICA

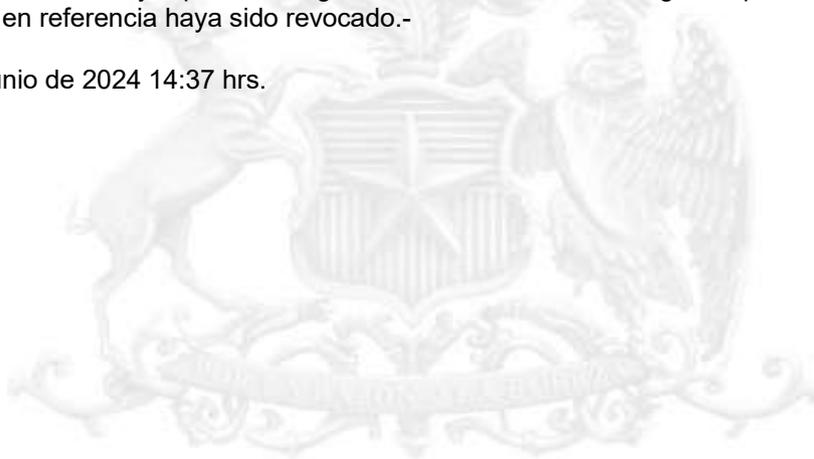
CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL

Folio Nro 7177.-

Carátula Nro 328416.-

Certifico que en la Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 06 de Septiembre del 2016, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 791 N° 318 del año 2016, de la sociedad anónima denominada SIDESA CHILE S.A., consta que se ratificó como Representante Legal de la Sociedad al Gerente General don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA; y, que al margen no existe anotación alguna que diga que el nombramiento en referencia haya sido revocado.-

Arica, 10 de Junio de 2024 14:37 hrs.
D.R.R



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmra Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123459618331 Carátula: 328416. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Arica , 10 Junio de 2024
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmra. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123459618331.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



Firmado digitalmente por:FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS
Fecha: 10.06.2024 14:00 Razón: Conservador de Bienes Raíces
Ubicación: Arica

SIDESA CHILE S.A.

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021
y por los años terminados en esas fechas

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

SIDESA CHILE S.A.

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes

Estados de Situación Financiera

Estados de Resultados Integrales

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

Estados de Flujos de Efectivo Método Directo

Notas a los Estados Financieros

M\$: Cifras expresadas en miles de pesos chilenos

UF : Cifras expresadas en unidad de fomento



Informe de los Auditores Independientes

A los Señores Accionistas y Directores de
Sidesa Chile S.A.:

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros adjuntos de Sidesa Chile S.A., que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Sidesa Chile S.A., al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mario Barbera R.', written over a horizontal line.

Mario Barbera R.

KPMG Ltda.

Santiago, 4 de agosto de 2023



SIDESA CHILE S.A.



Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Copiapó, Chile



SIDESA CHILE S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021

CONTENIDO

Informe del auditor independiente
Estados de situación financiera
Estados de resultados integrales
Estados de cambios en el patrimonio neto
Estados de flujos de efectivo método directo
Notas a los estados financieros

IFRS - International Financial Reporting Standards
NIC - Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera



SIDESA CHILE S.A
Estados de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
 (En miles de pesos, M\$)

ESTADOS FINANCIEROS			
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS		Razón Social: SIDESA CHILE S.A.	
Tipo de Moneda: PESOS		Rut: 76.255.245-0	
Estados de Situación Financiera Clasificado	N° de Nota	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Activos			
Activos, Corriente			
[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]

Las notas adjuntas N° 1 a la 25 forman parte integral de estos estados financieros.

SIDESA CHILE S.A.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(En miles de pesos, M\$)

	Nota	Capital pagado M\$	Capital por suscribir M\$	Otras reservas M\$	Pérdidas acumuladas M\$	Total patrimonio M\$
2022						
Saldo inicial al 1 de enero de 2022	18		-			
Cambios en patrimonio:						
Resultado integral:						
Ganancia/pérdida			-			
Otro resultado integral			-			
Total resultado integral			-			
Incrementos por otras aportaciones de los propietarios			-			
Total de cambios en patrimonio			-			
Saldo final al 31 de diciembre de 2022	18		-			
2021						
Saldo inicial al 1 de enero de 2021	18					
Cambios en patrimonio:						
Resultado integral:						
Ganancia/pérdida						
Otro resultado integral						
Total resultado integral						
Incrementos por otras aportaciones de los propietarios	18					
Total de cambios en patrimonio						
Saldo final al 31 de diciembre de 2021			-			

Las notas adjuntas N° 1 a la 25 forman parte integral de estos estados financieros.



SIDESA CHILE S.A.

Estados de flujos de Efectivo Directo

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(En miles de pesos, M\$)

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO			
Tipo de Moneda: Pesos		Razón Social: SIDESA CHILE S.A. Rut: 76.255.245-0	
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO METODO DIRECTO	N° de Nota	ACUMULADO	
		01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación			
Clases de cobros por actividades de operación			
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios			
Clases de pagos			
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios			
Pagos a y por cuenta de los empleados			
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) la operación			
Intereses pagados	14		
Impuestos a las ganancias reembolsado			
Flujos de efectivo netos (utilizados en) actividades de operación			
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Préstamos a entidades relacionadas			
Compras de propiedades, planta y equipo	11		
Flujos de efectivo netos (utilizados en) actividades de inversión			
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación			
Importes procedentes de préstamos de entidades relacionadas	8		
Importes pagados de préstamos	14		
Importes recibidos de entidades relacionadas			
Pagos de préstamos a entidades relacionadas			
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación			
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio			
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo			
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo			
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo			
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo			

Las notas adjuntas N° 1 a la 25 forman parte integral de estos estados financieros.



SIDESA CHILE SA.

Notas a los Estados Financieros

Contenido

- NOTA 01 – ASPECTOS GENERALES
- NOTA 02 – BASES DE PREPARACIÓN
- NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS
- NOTA 04 – GESTIÓN DE RIESGOS
- NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES
- NOTA 06 – EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO
- NOTA 07 – DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR,
CORRIENTES
- NOTA 08 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS
- NOTA 09 – INVENTARIOS
- NOTA 10 – INTANGIBLES
- NOTA 11 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS
- NOTA 12 – OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS
- NOTA 13 – IMPUESTOS DIFERIDOS E IMPUESTOS A LAS GANANCIAS
- NOTA 14 – OTROS PASIVOS FINANCIEROS
- NOTA 15 – CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
- NOTA 16 – BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
- NOTA 17 – OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS
- NOTA 18 – PATRIMONIO
- NOTA 19 – INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
- NOTA 20 – COSTO DE VENTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
- NOTA 21 – COSTOS FINANCIEROS
- NOTA 22 – OTROS INGRESOS/(EGRESOS) POR FUNCION
- NOTA 23 – CONTINGENCIAS Y RESTRICCIONES
- NOTA 24 – GARANTIAS
- NOTA 25 – HECHOS POSTERIORES

NOTA 01 – ASPECTOS GENERALES

Sidesa Chile S.A., (en adelante “la Sociedad”) se constituyó como Sociedad Anónima cerrada, por escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2012, en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de septiembre del 2012, se aprobó la división de Gran Casino de Copiapó S.A. en dos Sociedades, una la continuadora legal del rubro de casino de juego y otra que se formó producto de la división con la razón social de Sidesa Chile S.A. para hacerse cargo del rubro de hotelería y servicios anexos, iniciando sus operaciones ese mismo año en la ciudad de Copiapó.

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2017, comenzó operaciones el proyecto Arica City Center en la ciudad de Arica, con los servicios de restaurant, bar y salones de eventos, quedando pendiente la apertura del hotel, la cual fue llevada a cabo en abril de 2018. El hotel es de 5 estrellas y cuenta con 129 habitaciones full equipadas, 2 restaurant, 2 bares, salones de convenciones y eventos de 1.400 m2, gimnasio con spa y piscina y un boulevard con 30 locales comerciales.

Sidesa Chile S.A. es administrada por un directorio compuesto por 4 miembros, cuyo presidente es don José González Fuentes y los directores los señores; don José Alfredo González Fuentes, don Peter Müffeler Vergara, Gerente general don Luigi Giglio Riveros.

Propiedad

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los accionistas de la Sociedad son los siguientes:

Accionistas	2022		2021	
	Participación		Participación	
	Acciones	%	Acciones	%
	Suscritas y pagadas	De participación	Suscritas y pagadas	De participación
Inversiones, Turismo y Entretención				
Luckia Gaming Group S.A.				
Arica Desarrollo e Inversiones S.A.				
Totales				

Sidesa Chile S.A. es parte de un Grupo que desarrolla operaciones de casinos de juego, siendo Sidesa la Sociedad que presta los servicios complementarios que por Ley los operadores de casinos de juego no pueden prestar, tales como hotelería, servicios de restaurantes, bares, sala de eventos, entre otros. Inversiones Turismo y Entretención S.A. es la entidad matriz en Chile que consolida las operaciones de Sidesa Chile S.A. junto con las operaciones de los casinos de juego, por lo que la lectura de estos estados financieros individuales puede ser complementada con la de los estados financieros consolidados de Inversiones Turismo y Entretención S.A.

Las unidades de negocios de Sidesa Chile S.A., tanto en Arica como en Copiapó, tienen como propósito complementar el negocio de casinos (que desarrolla el Grupo) fortaleciendo el posicionamiento de los hoteles en las ciudades de Arica y Copiapó, orientado a la prestación directa e integral de servicios sumando en bares y restaurantes al interior de los Casinos de Juego, y apuntando la operación hotelera para los segmentos corporativos y turísticos, con condiciones de diferenciación relevantes con respecto a la competencia, tales como las áreas de “wellness center”, piscinas, gimnasios y amplias zonas de esparcimiento, consolidándose en una oferta única en las regiones donde se emplazan. En la ciudad de Arica la sinergia será fortalecida con la apertura del Boulevard City Center, donde se conjuga un mix comercial de tiendas, servicios, área de juegos infantiles, club de surf, y una gran zona gastronómica de especialidad. Durante el mes de agosto de 2021, se inicia la construcción de los nuevos desarrollos inmobiliarios, donde dentro del mismo conjunto (Hotel, Boulevard y Casino) se construirán los edificios 3 y 4 de departamentos, sumando 155 nuevas viviendas (a las 162 existentes) de segmento medio-alto, y un edificio de oficinas de 13 pisos, constituyéndose en la principal estrategia para consolidar una operación integral y vigorosa de la Sociedad. Estos desarrollos se encuentran en proceso y se estima estén completados en el segundo semestre de 2023, contando un porcentaje significativo de unidades habitacionales reservadas.

El accionista mayoritario es una sociedad con domicilio en España, siendo su dueño final el Sr. José González Fuentes.

NOTA 02 –BASES DE PREPARACIÓN

a) Bases de contabilización

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Estos estados financieros fueron aprobados por la Administración de la Sociedad con fecha 3 de agosto de 2023.

b) Moneda funcional y de presentación

Estos estados financieros de Sidesa Chile S.A. se presentan en pesos chilenos, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad. Toda la información es presentada en miles de pesos chilenos y ha sido redondeada a la unidad más cercana, excepto cuando se indica de otra manera.

c) Bases de conversión y unidades de reajuste

Las transacciones en moneda extranjera distinta a la moneda funcional se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera, que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la liquidación a los tipos de cambio de cierres de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el estado de resultados integrales.

Los activos y pasivos en moneda extranjera y aquellos pactados en unidades de fomento (UF), se presentan valorizados en moneda funcional al tipo de cambio vigente, de acuerdo con las siguientes paridades:

	2022	2021
	\$	\$
Dólar estadounidense (US\$)		
Euro (€)		
Unidad de fomento (UF)		

La unidad de fomento (UF) es una unidad monetaria denominada en pesos chilenos que está indexada a la inflación.

La tasa de UF se establece a diario y con antelación, sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor del mes anterior. El valor presentado en la tabla arriba representa el valor en \$ por 1 UF.

d) Uso de juicios y estimaciones

Al preparar estos estados financieros, la gerencia ha realizado juicios y estimaciones que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas prospectivamente.

Supuestos e incertidumbres en las estimaciones

La información sobre supuestos o incertidumbres en la estimación al 31 de diciembre de 2022 y 2021 que tienen un riesgo de resultar en un ajuste material a los importes en libros de activos y pasivos en el próximo año financiero se incluye en las siguientes notas: -

Nota 13: Reconocimiento de activos por impuestos diferidos: disponibilidad de futuras utilidades imponibles contra las que pueden utilizarse las diferencias temporarias deducibles y las pérdidas compensadas obtenidas en período anteriores;

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de los estados financieros de Sidesa Chile S.A.

a) Propiedades, planta y equipos

Los elementos de propiedades, planta y equipos se encuentran medidos a costo de adquisición menos la depreciación acumulada y menos las pérdidas por deterioro de su valor, según NIC 36.

Los intereses y otros gastos financieros incurridos y directamente atribuibles a la adquisición o construcción de activos cualificados se capitalizan de acuerdo a NIC 23.

Los gastos de reparación y mantenimiento se cargan a la cuenta de resultado del ejercicio en el que se incurre.

Depreciación de propiedades, planta y equipos

La depreciación de las propiedades, planta y equipos se calcula usando el método lineal considerando el costo menos el valor residual sobre sus vidas útiles técnicas y económicas estimadas.

Clase de Activos	Vida útil en años estimada
Edificios	50
Instalaciones fijas y accesorios	10
Equipos computacionales	6
Muebles y útiles	9
Equipos y herramientas	7

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan y ajustan si fuese necesario, en cada cierre de los estados financieros, de manera de tener una vida útil restante acorde con las expectativas de uso de los activos.

Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce en forma inmediata hasta su importe recuperable, mediante reconocimiento de pérdida por deterioro.

La Sociedad deprecia los activos de plantas y equipos desde el momento en que los bienes están en condiciones de uso, distribuyendo linealmente el costo de los activos entre los años de vida útil estimada.

b) Activos intangibles

Se presentan licencias de software que son registradas a su costo de adquisición, menos la amortización acumulada y menos cualquier pérdida acumulada por deterioro de su valor. Las licencias de software tienen una vida útil definida y son amortizados en forma lineal a lo largo de las vidas útiles estimadas. La vida útil estimada, es de 6 años y su amortización se registra en el estado de resultados integrales por función en el rubro gastos de administración.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

c) Instrumentos Financieros

i. Reconocimiento y medición inicial

Los deudores comerciales e instrumentos de deuda emitidos inicialmente se reconocen cuando estos se originan. Todos los otros activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente cuando la Sociedad se hace parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Un activo financiero (a menos que sea un deudor comercial sin un componente de financiación significativo) o pasivo financiero se mide inicialmente al valor razonable más o menos, en el caso de una partida no medida al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción directamente atribuibles a su adquisición o emisión. Un deudor comercial sin un componente de financiación significativo se mide inicialmente al precio de la transacción.

ii. Clasificación y medición posterior

En el reconocimiento inicial, un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral, a valor razonable con cambios en otro resultado integral.

Los activos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, excepto si la Sociedad cambia su modelo de negocio por uno para gestionar los activos financieros, en cuyo caso todos los activos financieros afectados son reclasificados el primer día del primer período sobre el que se informa posterior al cambio en el modelo de negocio.

Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes y no está medido a valor razonable con cambios en resultados:

- el activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales; y
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses (SPPI) sobre el importe del principal pendiente.

Todos los activos financieros no clasificados como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, son medidos al valor razonable con cambios en resultados.

En el reconocimiento inicial, la Sociedad puede designar irrevocablemente un activo financiero que de alguna otra manera cumple con el requerimiento de estar medido al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral como al valor razonable con cambios en resultados, si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento que surgiría en otro caso.

Evaluación del modelo de negocio:

La Sociedad realiza una evaluación del objetivo del modelo de negocio en el que se mantiene un activo financiero a nivel de cartera ya que este es el que mejor refleja la manera en que se gestiona el negocio y en que se entrega la información a la gerencia. La información considerada incluye:

- las políticas y los objetivos señalados para la cartera y la operación de esas políticas en la práctica. Estas incluyen si la estrategia de la gerencia se enfoca en cobrar ingresos por intereses contractuales, mantener un perfil de rendimiento de interés concreto o coordinar la duración de los activos financieros con la de los pasivos que dichos activos están financiando o las salidas de efectivo esperadas o realizar flujos de efectivo mediante la venta de los activos;
- cómo se evalúa el rendimiento de la cartera y cómo este se informa al personal clave de la gerencia de la Sociedad;
- los riesgos que afectan al rendimiento del modelo de negocio (y los activos financieros mantenidos en el modelo de negocio) y, en concreto, la forma en que se gestionan dichos riesgos;
- la frecuencia, el valor y el calendario de las ventas en periodos anteriores, las razones de esas ventas y las expectativas sobre la actividad de ventas futuras.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

c) Instrumentos financieros, continuación

Las transferencias de activos financieros a terceros en transacciones que no califican para la baja en cuentas no se consideran ventas para este propósito, de acuerdo con el reconocimiento continuo de la Sociedad de los activos.

Evaluación de si los flujos de efectivos contractuales son solo pagos del principal y los intereses:

Para propósitos de esta evaluación, el 'principal' se define como el valor razonable del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial. El 'interés' se define como la contraprestación por el valor temporal del dinero por el riesgo crediticio asociado con el importe principal pendiente durante un período de tiempo concreto y por otros riesgos y costos de préstamo básicos (por ejemplo, el riesgo de liquidez y los costos administrativos), así como también un margen de utilidad.

Al evaluar si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal e intereses, la Sociedad considera los términos contractuales del instrumento. Esto incluye evaluar si un activo financiero contiene una condición contractual que pudiera cambiar el calendario o importe de los flujos de efectivo contractuales de manera que no cumpliría esta condición. Al hacer esta evaluación, la Administración considera

- Hechos contingentes que cambiarían el importe o el calendario de los flujos de efectivo;
- Términos que podrían ajustar la razón del cupón contractual, incluyendo características de tasa variable;
- Características de pago anticipado y prórroga; y
- Términos que limitan el derecho de la Sociedad a los flujos de efectivo procedentes de activos específicos (por ejemplo, características sin recurso).

Los flujos de efectivo contractuales son solo pagos del principal debido a que las cuotas por cobrar no generan interés. La Sociedad no utiliza el modelo de cobrar y vender, debido a que en todos los casos recibe el pago del principal sin interés.

Medición posterior y ganancias y pérdidas

La Sociedad solo mantiene activos financieros clasificados al costo amortizado, que luego del reconocimiento inicial, estos activos se miden al costo amortizado usando el método del interés efectivo. El costo amortizado se reduce por las pérdidas por deterioro. El ingreso por intereses, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera y el deterioro se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas se reconoce en resultados.

Pasivos financieros – Clasificación, medición posterior y ganancias y pérdidas

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo de amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo. El gasto por intereses y las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjeras se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Se han constituido Hipoteca sobre Predios, Prendas sobre Activos, entre otros que garantizan estos préstamos. Asimismo, estos préstamos están sujetos al cumplimiento de ratios financieros y restricciones no financieras.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

d) Inventarios

Las existencias se valorizan al costo de adquisición, o valor neto de realización si éste es inferior. La Sociedad evalúa periódicamente el estado de los bienes de inventarios con el objeto de identificar la existencia de inventarios obsoletos.

Por las características de los inventarios de la Sociedad no se produce obsolescencia, debido a la alta rotación de estas, en caso de existir alguna merma o daño se reconoce a través de los inventarios que son permanentes y se registran en el periodo.

e) Deterioro del valor

(i) Activos financieros

Instrumentos financieros y activos del contrato:

El giro del negocio de hotelería y servicios anexos no generan cuentas por cobrar a deudores comerciales significativas en vista de que las estadías son por espacios relativamente cortos de tiempo, donde en muchos casos el cliente paga por adelantado la reserva o si no al momento del “check out” por lo que las cuentas por cobrar que se originan son de baja cuantía, principalmente por clientes corporativos.

Dicho lo anterior, la Sociedad reconoce correcciones de valor para pérdidas crediticias esperadas por activos del contrato/deudores comerciales y otras cuantías por cobrar. La Sociedad mide las correcciones de valor por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo.

Las correcciones de valor por deudores comerciales y activos del contrato siempre se miden por un importe igual al de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de los instrumentos financieros. De acuerdo a la metodología de deterioro de NIIF 9, la Administración de la Sociedad no ha reconocido deterioro para los deudores comerciales y activos del contrato para los cierres presentados en estos estados financieros

Al determinar si el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial al estimar las pérdidas crediticias esperadas, la Sociedad considera la información razonable y sustentable que sea relevante y esté disponible sin costos o esfuerzos indebidos. Esta incluye información y análisis cuantitativos y cualitativos, basada en la experiencia histórica de la Sociedad y una evaluación crediticia informada que incluye aquella referida al futuro.

La Sociedad asume que el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente si tiene una mora de más de 60 días.

La Sociedad considera que un activo financiero está en incumplimiento cuando:

No es probable que el deudor pague sus obligaciones crediticias por completo a la Sociedad, sin recurso por parte de la Sociedad a acciones como la ejecución de la garantía (si existe alguna); o – el activo financiero tiene una mora de 120 días o más.

El período máximo considerado al estimar las pérdidas crediticias esperadas es el período contractual máximo durante el que la Sociedad está expuesto al riesgo de crédito.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

e) Deterioro del valor, continuación

Medición de las pérdidas crediticias esperadas:

Las pérdidas crediticias esperadas son el promedio ponderado por probabilidad de las pérdidas crediticias. Las pérdidas crediticias se miden como el valor presente de las insuficiencias de efectivo (es decir, la diferencia entre el flujo de efectivo adeudado a la entidad de acuerdo con el contrato y los flujos de efectivo que la Sociedad espera recibir).

Activos financieros con deterioro crediticio:

Un activo financiero tiene 'deterioro crediticio' cuando han ocurrido uno o más sucesos que tienen un impacto perjudicial sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Evidencia de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluye los siguientes datos observables:

- dificultades financieras significativas del deudor;
- una infracción del contrato, tal como un incumplimiento o un suceso de mora de más de 120 días;
- la reestructuración de un préstamo o adelanto por parte de la Sociedad en términos que este no consideraría de otra manera;
- se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.

Presentación de la corrección de valor para pérdidas crediticias esperadas en el estado de situación financiera:

Las correcciones de valor para los activos financieros medidos al costo amortizado se deducen del importe en libros bruto de los activos.

Cancelación:

El importe en libros bruto de un activo financiero se castiga cuando la Sociedad no tiene expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una porción del mismo. En el caso de los clientes individuales, la política de la Sociedad es castigar el importe en libros bruto cuando el activo financiero tiene una mora de más de 360 días con base en la experiencia histórica de recuperaciones de activos similares. En el caso de los clientes empresa, la Sociedad hace una evaluación individual de la oportunidad y el alcance del castigo con base en si existe o no una expectativa razonable de recuperación. La Sociedad no espera que exista una recuperación significativa del importe castigado. No obstante, los activos financieros que son cancelados podrían estar sujetos a actividades a fin de cumplir con los procedimientos de la Sociedad para la recuperación de los importes adeudados.

(ii) Activos no financieros

En cada fecha de presentación, la Sociedad revisa los importes en libros de sus activos no financieros (distintos de los inventarios y activos por impuestos diferidos) para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo.

Para propósitos de la evaluación del deterioro, los activos son agrupados en el grupo de activos más pequeño que genera entradas de efectivo a partir de su uso continuo que son, en buena medida, independientes de las entradas de efectivo derivados de otros activos o unidades generadoras de efectivo.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo (UGE) es el mayor valor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de venta. El valor en uso se basa en los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que puede tener en el activo o la unidad generadora de efectivo.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

e) Deterioro del valor, continuación

Se reconoce una pérdida por deterioro si el importe en libros de un activo o UGE excede su importe recuperable.

Las pérdidas por deterioro se reconocen en resultados. Estas pérdidas se distribuyen en primer lugar, para reducir el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo y a continuación, para reducir el importe en libros de los demás activos de la unidad, sobre una base de prorrateo.

Una pérdida por deterioro se revierte solo mientras el importe en libros del activo no exceda al importe en libros que podría haberse obtenido, neto de amortización o depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo.

f) Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo, reconocido en los estados Financieros comprende el efectivo en caja, cuentas corrientes bancarias, con riesgo insignificante de cambios en su valor y vencimiento original de tres meses o menos. Los saldos en efectivo y equivalentes incluyen UF 10.000 correspondientes a una cuenta de reserva al servicio de deuda destinada únicamente a pagos de capital o intereses por las obligaciones de préstamos contraídos por la Sociedad (Véase Nota 24).

g) Capital pagado

El capital pagado está representado por acciones ordinarias y se encuentra íntegramente pagado por los accionistas.

h) Impuestos a las ganancias e impuestos diferidos

(i) Impuesto a la renta corriente

El impuesto corriente incluye el impuesto esperado por pagar o por cobrar sobre el ingreso o la pérdida imponible del año y cualquier ajuste al impuesto por pagar o por cobrar relacionado con años anteriores. El importe del impuesto corriente por pagar o por cobrar corresponde a la mejor estimación del importe fiscal que se espera pagar o recibir y que refleja la incertidumbre relacionada con los impuestos a las ganancias, si existe alguna. Se mide usando tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado a la fecha de balance. El régimen tributario que por defecto el Grupo está sujeto es el de Parcialmente Integrado, por lo cual los efectos de los impuestos diferidos reflejan como tope la tasa del 27%, en consideración al plazo de reverso de las diferencias temporarias

(ii) Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporarias existentes entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos usados para propósitos tributarios.

Un activo por impuestos diferidos es reconocido por las pérdidas tributarias no utilizadas, los créditos tributarios y las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que sea probable que las ganancias imponibles futuras estén disponibles contra las que pueden ser utilizadas. Los activos por impuestos diferidos son revisados en cada fecha de reporte y son reducidos en la medida que no sea probable que los beneficios por impuestos relacionados sean realizados.

Al final de cada período sobre el que se informa, una entidad evaluará nuevamente los activos por impuestos diferidos no reconocidos y registrará un activo de esta naturaleza, anteriormente no reconocido, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación de los activos por impuestos diferidos.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

h) Impuestos a las ganancias e impuestos diferidos, continuación

La medición de los pasivos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivan de la forma en que la Sociedad espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan solo si se cumplen ciertos criterios.

El impuesto diferido se mide empleando las tasas fiscales que se espera sea de aplicación a las diferencias temporarias en el período en el que se reversan usando tasas fiscales que por defecto le aplican a la fecha de reporte.

i) Beneficios a los empleados

La Sociedad registra pasivo por beneficios a los empleados por bono para los trabajadores, el cual consiste en un bono de retribución variable trimestral y anual por el cumplimiento de sus metas, dejando en acumulado el valor anual que se liquida en el primer trimestre del año siguiente, y la acumulación del pasivo por vacaciones devengadas por el personal al cierre de los estados financieros.

j) Subvenciones del gobierno

a Sociedad reconoce una subvención de gobierno relacionada con un activo, la cual se reconoce inicialmente como ingresos diferidos al valor razonable cuando existe una seguridad razonable de que serán percibidas y que la Sociedad cumplirá con todas las condiciones asociadas a la subvención y son reconocidas en resultados como ingresos durante el lapso de tiempo que establece la Ley.

Las subvenciones que compensan a la Sociedad, en este caso por los pagos de impuesto a la renta de primera categoría, son reconocidas en resultados como otros ingresos en los mismos periodos en los que se origina el pago efectivo del impuesto.

Ley Arica

La Sociedad ha reconocido una subvención correspondiente a la Ley Arica la cual se aplica a las regiones de Arica y Parinacota. Este beneficio que corresponde a la devolución de hasta un 40% de la inversión en propiedades, planta y equipos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.420, cuando además estas inversiones son de alto interés turístico, según Resolución N°0738 de fecha 31 de diciembre de 2019, emitida por el Servicio Nacional de Turismo.

k) Provisiones

Las provisiones se reconocen en el balance cuando:

- (i) La Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un suceso pasado,
- (ii) Es probable una salida de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar tal obligación, y
- (iii) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Las provisiones, se miden por el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación, usando una tasa de descuento que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación.

NOTA 03 – POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, CONTINUACIÓN

l) Reconocimiento de ingresos

La NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes establece los cinco pasos que aplica una entidad para reconocer ingresos de actividades ordinarias de acuerdo principio básico de la Norma. Los pasos son:

Paso 1: Identificación del contrato con el cliente.

Paso 2: Identificación de las obligaciones de desempeño en el contrato.

Paso 3: Determinar el precio de la transacción.

Paso 4: Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño del contrato.

Paso 5: Reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño.

Los ingresos de actividades ordinarias se miden con base en la contraprestación especificada de un contrato con un cliente. La Sociedad reconoce los ingresos de actividades ordinarias cuando transfiere el control sobre un bien o servicio a un cliente.

La Sociedad reconoce ingresos de actividades ordinarias por las siguientes líneas de negocios:

(i) Ingresos por hotelería y servicios anexos

Los ingresos por la prestación de servicios se corresponden con los servicios de hospedaje, Spa y otros servicios conexos, como por ejemplo lavandería. Los ingresos por estos servicios se reconocen en la medida que se prestan los mismos. El grado de terminación para determinar el importe de los ingresos a reconocer se evalúa sobre la base de los servicios prestados. De haber pagos anticipados de clientes estos se presentan como pasivos del contrato, por la contraprestación recibida por reservaciones futuras y por las cuales los servicios no se han prestado. Estos pasivos del contrato se reconocen como ingresos en el momento en que se prestan.

Cuando los servicios son prestados en distintos períodos un ingreso es reconocido con cargo a los deudores comerciales.

(ii) Ingresos por banquetería y otros menores

La Sociedad reconoce como ingresos por venta de bienes, aquellos productos relacionados con alimentos, bebidas y tiendas. Estos ingresos son al contado o a crédito cuando los clientes son corporativos, y en ambos casos los ingresos se reconocen en ese momento en el tiempo. No se ofrecen descuento, puntos premios o devoluciones por los productos relacionados con alimentos, bebidas y tiendas. Los ingresos por bienes, relacionados con alimentos, bebidas y tiendas se reconocen cuando los bienes son entregados al cliente.

m) Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad se reconoce como un pasivo y su correspondiente disminución en el patrimonio neto en las cuentas anuales, en el ejercicio en que los dividendos son aprobados por la junta de accionistas de la Sociedad.

De acuerdo a lo señalado en el contrato de financiamiento, la Sociedad no podrá distribuir dividendos hasta el año 2031 y una vez que se encuentre totalmente pagado el contrato de financiamiento suscrito con Banco Itaú y Banco Santander.

n) Arrendamientos

Al inicio de un contrato, la Sociedad evalúa si un contrato es, o contiene, un arrendamiento. Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período a cambio de una contraprestación. La Sociedad no mantiene contratos de arrendamientos como arrendatario

NOTA 04 –GESTION DE RIESGOS

a) Clasificaciones contables y valores razonables

El detalle de los instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

	Valor en libros		
	Activos financieros a costo amortizado	Otros pasivos financieros	Valor Razonable
	M\$	M\$	M\$
Al 31 de diciembre de 2022			
Activos			
Efectivo y equivalentes al efectivo			
Otros activos financieros			
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar			
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas			
Total activos			
Pasivos			
Otros pasivos financieros			
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar			
Cuentas por pagar a entidades relacionadas			
Total pasivos			

	Valor en libros		
	Activos financieros a costo amortizado	Otros pasivos financieros	Valor Razonable
	M\$	M\$	M\$
Al 31 de diciembre de 2021			
Activos			
Efectivo y equivalentes al efectivo			
Otros activos financieros			
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar			
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas			
Total, activos			
Pasivos			
Otros pasivos financieros			
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar			
Cuentas por pagar a entidades relacionadas			
Total, pasivos			

NOTA 04 –GESTION DE RIESGOS, CONTINUACIÓN

b) Gestión de riesgo financiero

Sidesa Chile S.A. está expuesta los siguientes a riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito (ver ii.);
- Riesgo de liquidez (ver iii.);
- Riesgo de mercado (ver iv.).

i. Marco de gestión de riesgos

El Directorio es responsable por establecer y supervisar la estructura de gestión de riesgo de la Sociedad. El Directorio es responsable por el desarrollo y el monitoreo de las políticas de gestión de riesgos de la Sociedad.

Las políticas de gestión de riesgo de la Sociedad son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Sociedad, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de gestión de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de la Sociedad.

La Sociedad, a través de sus normas y procedimientos de gestión, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en el que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

El Directorio supervisa la manera en que la gerencia monitorea el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de gestión de riesgos de la Sociedad y revisa si el marco de gestión de riesgo es apropiado respecto de los riesgos enfrentados por la Sociedad.

ii. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Sociedad si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las cuentas por cobrar a clientes de la Sociedad.

Los importes en libros de los activos financieros y activos del contrato representan la máxima exposición al riesgo de crédito.

Deudores comerciales y activos el contrato

La exposición de la Sociedad al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por las características individuales de cada cliente. No obstante, la Administración también considera los factores que pueden afectar el riesgo de crédito de su base de clientes, incluyendo el riesgo de impago de la industria y el país en los que opera el cliente.

La Administración ha establecido una política de crédito bajo la cual se analiza a cada cliente nuevo individualmente en lo que respecta a su solvencia antes de ofrecer las condiciones estándar de pago y entrega de la Sociedad. La revisión de la Sociedad incluye calificaciones externas cuando están disponibles, estados financieros, información de agencias crediticias, información de la industria y, en algunos casos, referencias bancarias. Se establecen límites de venta para cada cliente y se revisan cada tres meses. Cualquier venta que exceda esos límites requiere la aprobación de los encargados del gobierno corporativo.

La Sociedad limita su exposición al riesgo de crédito relacionado con los deudores comerciales estableciendo un período de pago máximo de uno y tres meses para los clientes individuales y corporativos, respectivamente.

Gran parte de la cartera de clientes de la Sociedad han efectuado transacciones con esta por más de 5 años, y no se han reconocido pérdidas por deterioro contra estos clientes. Al monitorear el riesgo de crédito de los clientes, estos se agrupan según sus características de crédito, incluyendo si corresponden a un individuo o a una entidad legal, si son agencias o usuarios finales, su ubicación geográfica, industria, historia comercial con la Sociedad y existencia de dificultades financieras previas.

NOTA 04 –GESTION DE RIESGOS, CONTINUACIÓN

b) Gestión de riesgo financiero, continuación

iii. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Sociedad tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Sociedad para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Sociedad.

Los siguientes son los vencimientos contractuales restantes de los pasivos financieros a la fecha de presentación. Los importes se presentan brutos y no descontados, e incluyen los pagos de intereses contractuales.

A continuación, presentamos el vencimiento de los pasivos:

	Corrientes			No corrientes				Total, pasivos
	Hasta 90 días	90 días a 1 año	Total, corriente	1 a 3 años	3 a 5 años	Más de 5 años	Total no corriente	
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Al 31 de diciembre de 2022								
Otros pasivos financieros								
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar								
Cuentas por pagar a entidades relacionadas								
Provisiones por beneficio a los empleados								
Total, pasivos								
	Corrientes			No corrientes				
	Hasta 90 días	90 días a 1 año	Total, corriente	1 a 3 años	3 a 5 años	Más de 5 años	Total no corriente	Total
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Al 31 de diciembre de 2021								
Otros pasivos financieros								
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar								
Cuentas por pagar a entidades relacionadas								
Provisiones por beneficio a los empleados								
Total, pasivos								

Como se menciona en la Nota 14, la Sociedad mantiene préstamos bancarios garantizados que contiene una restricción de deuda



NOTA 04 –GESTION DE RIESGOS, CONTINUACIÓN

b) Gestión de riesgo financiero, continuación

iv. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo, en las tasas de cambio o las tasas de interés, afecten los ingresos de la Sociedad o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la gestión del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad. La Sociedad no usa derivados para administrar los riesgos de mercado.

iv.1 Riesgo de moneda

La Sociedad está expuesta al riesgo de moneda extranjera en sus transacciones en la medida en que exista una asimetría entre las monedas en las que están denominadas las ventas, las compras, las cuentas por cobrar y los préstamos, siendo la moneda funcional el peso chileno. Las monedas en las que estas transacciones se denominan principalmente son el euro y el dólar estadounidense (US\$).

El resumen de la información cuantitativa relacionada con la exposición de la Sociedad a riesgos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es la siguiente:

Rubro	2022 US\$	2021 US\$
Efectivo y equivalentes al efectivo		
Deudores comerciales		
Exposición neta del estado de situación financiera		



NOTA 04 –GESTION DE RIESGOS, CONTINUACIÓN

b) Gestión de riesgo financiero, continuación

iv. Riesgo de mercado, continuación

iv.2 Riesgo de tasa de interés

La Sociedad adopta una política para asegurar el equilibrio de sus pasivos financieros entre tasas fijas y variables; sin embargo, las fluctuaciones de las tasas de interés pueden tener un impacto relevante en los costos financieros de la Sociedad la cual mantiene deudas de corto y largo plazo y el interés de dichas deudas se encuentran pactadas en base a tasa mensual nominal del 2.35% más tasa TAB (Tasa Activa Bancaria), que corresponde a la tasa de interés promedio ponderado para operaciones reajustables. La sociedad no utiliza permutas financieras de tasas de interés como coberturas de la variabilidad de los flujos de efectivo atribuibles a movimientos en las tasas de interés.

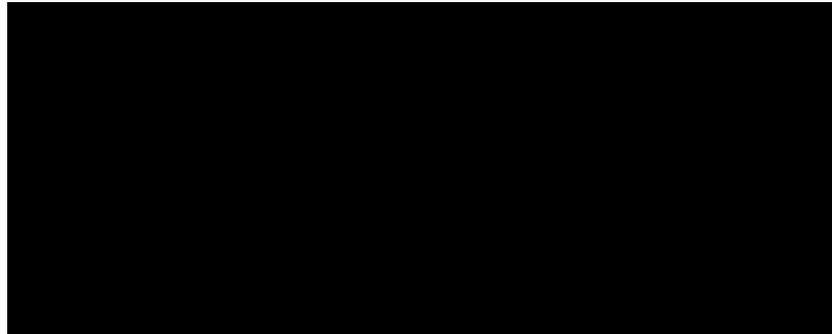
Los pasivos financieros asociados a tasas de interés variable son de M\$14.297.977 al 31 de diciembre de 2022 y M\$15.570.103 al 31 de diciembre de 2021 (véase Nota 14).

Análisis de sensibilidad de flujo de efectivo para instrumentos de tasa variable

La Sociedad cuenta con créditos de tasa variable. Dentro de los créditos con tasa variable, nos encontramos con tasas compuestas de un spread fijo y TAB en \$. La composición variable de dichos créditos, en particular la tasa TAB, produce que los costos financieros sean susceptibles a cambios de un período a otro. A continuación, revelamos los impactos de los aumentos y disminuciones de las tasas TAB en créditos compuestos con dichas tasas y su repercusión en los costos financieros de la Sociedad a diciembre de 2022 y 2021.

Real

Real



NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

Pronunciamentos contables vigentes

Los siguientes pronunciamentos contables modificados son de aplicación obligatoria a partir de los períodos iniciados el 1 de enero de 2022:

Modificaciones a las NIIF

Contratos Onerosos – Costos de Cumplimiento de un Contrato (Modificaciones a la NIC 37)

Mejoras anuales a las Normas NIIF 2018-2020 (Modificaciones a las NIIF 1, NIC 9 y NIC 41)

Propiedad, Planta y Equipos – Ingresos antes del uso previsto (Modificaciones a la NIC 16)

Referencia al Marco Conceptual (Modificaciones a la NIIF 3)

El siguiente pronunciamento contable se aplica a partir de los períodos iniciados el o después del 1 de abril de 2021:

Reducciones del alquiler relacionadas con el COVID-19 después del 30 de junio de 2021 (Modificaciones a la NIIF 16).

La adopción de estos nuevos pronunciamentos contables no tuvo efectos significativos en los estados financieros de la Sociedad.

Pronunciamentos contables emitidos aún no vigentes

Los siguientes pronunciamentos contables emitidos son aplicables a los períodos anuales que comienzan después del 1 de enero de 2022, y no han sido aplicados en la preparación de estos estados financieros. La Sociedad tiene previsto adoptar los pronunciamentos contables que les correspondan en sus respectivas fechas de aplicación y no anticipadamente.

Nueva NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 17 <i>Contratos de Seguro</i>	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2023. Esta fecha incluye la exención de las aseguradoras con respecto a la aplicación de la NIIF 9 para permitirles implementar la NIIF 9 y la NIIF 17 al mismo tiempo. Se permite adopción anticipada para entidades que aplican la NIIF 9 y la NIIF 15 en o antes de esa fecha.
Modificaciones a las NIIF	
<i>Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes</i> (Modificaciones a la NIC 1)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2023. Se permite adopción anticipada.
<i>Venta o Aportaciones de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto</i> (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28)	Fecha efectiva diferida indefinidamente.
<i>Revelaciones de políticas contables</i> (Modificaciones a la NIC 1 y Declaración de Práctica 2 <i>Elaboración de Juicios Relacionados con la Materialidad</i>)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2023. Se permite adopción anticipada.

NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES, CONTINUACIÓN

Pronunciamentos contables emitidos aún no vigentes, continuación

Modificaciones a las NIIF	
<i>Definición de Estimación Contable (Modificaciones a la NIC 8)</i>	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2023. Se permite adopción anticipada y será aplicada prospectivamente a los cambios en las estimaciones contables y cambios en las políticas contables que ocurran en o después del comienzo del primer período de reporte anual en donde la compañía aplique las modificaciones.
<i>Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una única transacción (Modificaciones a la NIC 12)</i>	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2023. Se permite adopción anticipada.
<i>Aplicación inicial de la NIIF 17 y la NIIF 9 – Información Comparativa (Modificaciones a la NIIF 17)</i>	La modificación es aplicable a partir de la aplicación de la NIIF 17 <i>Contratos de Seguro</i>
<i>Pasivos por Arrendamientos en una Venta con Arrendamiento Posterior (Modificaciones a la NIIF 16)</i>	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2024. Se permite adopción anticipada.
<i>Pasivos No Corrientes con Covenants (Modificaciones a la NIC 1)</i>	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2024.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

I. Pronunciamentos contables vigentes

Modificaciones a las NIIF

Reducciones del alquiler relacionadas con el COVID-19 después del 30 de junio de 2021 (Modificaciones a la NIIF 16)

En mayo de 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo), emitió la modificación a la NIIF 16 Arrendamientos que incluye una solución práctica opcional que simplifica la forma en la cual el arrendatario contabiliza las reducciones de alquiler que son consecuencia directa del COVID-19.

La solución práctica incluida en las modificaciones del 2020 solo aplica para las concesiones de renta en donde la reducción en los pagos por arrendamiento se relacione con pagos que originalmente vencían en o antes del 30 de junio de 2021. En tal sentido, el Consejo ha extendido la aplicación del expediente práctico en 12 meses, permitiendo a los arrendatarios aplicarlo a las concesiones de renta en donde la reducción en los pagos por arrendamiento se relacione con pagos que originalmente vencen en o antes del 30 de junio de 2022.

La adopción de esta modificación no tuvo efectos significativos en los estados financieros de la Sociedad.

NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES, CONTINUACIÓN

Contratos Onerosos – Costos de Cumplimiento de un Contrato (Modificaciones a la NIC 37)

Con el objetivo de aclarar los tipos de costos que una compañía incluye como costos de cumplimiento de un contrato al momento de evaluar si un contrato es oneroso, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) emitió en mayo de 2020 la modificación a la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes. Como consecuencia de esta modificación, las entidades que actualmente aplican el enfoque de “costos incrementales”, se verán en la necesidad de reconocer provisiones más grandes y una mayor cantidad de contratos onerosos.

La modificación aclara que los costos de cumplimiento de un contrato comprenden:

- los costos incrementales, por ejemplo: mano de obra directa y materiales; y
- una asignación de otros costos directos, por ejemplo: la asignación de un gasto de depreciación de un ítem de Propiedad, Planta y Equipos usado para el cumplimiento de un contrato.

A la fecha de aplicación inicial, el efecto acumulado de la aplicación de esta modificación a la Norma es reconocido en los saldos iniciales como un ajuste a las utilidades retenidas o cualquier otra partida en el patrimonio, según corresponda.

La Administración ha determinado que no existe un potencial impacto de la aplicación de esta modificación sobre sus estados financieros de la Sociedad.

Mejoras anuales a las Normas NIIF 2018-2020

Como parte del proceso de realizar cambios no urgentes pero necesarios a las Normas NIIF, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo), emitió las Mejoras anuales a las Normas NIIF 2018-2020.

Las modificaciones incluyen:

- NIIF 1 Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera: Esta modificación simplifica la adopción inicial de una subsidiaria que adopta las NIIF en una fecha posterior a la controladora, es decir, si una subsidiaria adopta las Normas NIIF en una fecha posterior a la controladora y aplica la NIIF 1.D16(a), entonces la subsidiaria puede optar por medir los efectos acumulados por conversión para todas las operaciones en el extranjero considerando los importes incluidos en los estados financieros consolidados de la controladora, en función a la fecha de transición de la controladora a las Normas NIIF.
- NIIF 9 Instrumentos Financieros. La modificación aclara que, para el propósito de realizar la “prueba del 10 por ciento” para dar de baja los pasivos financieros, al determinar las comisiones pagadas netas de las comisiones cobradas, un prestatario solo debe considerar las comisiones pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluyendo las comisiones pagadas o recibidas por el prestatario o prestamista en nombre de un tercero.
- NIIF 16 Arrendamientos. La modificación elimina el ejemplo ilustrativo de pagos del arrendador relacionado con mejoras al bien arrendado. Tal como está redactado actualmente, el ejemplo no es claro en cuanto a por qué dichos pagos no son un incentivo de arrendamiento. La modificación ayudará a eliminar la posibilidad de confusiones en la identificación de incentivos por arrendamientos en transacciones de agentes inmobiliarios.
- NIIF 41 Agricultura. La modificación elimina el requisito de excluir los flujos de caja por impuestos al medir el valor razonable, alineando así los requisitos de medición de valor razonable establecidos en la NIC 41 con los establecidos en la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.

La adopción de estas modificaciones no tuvo efectos significativos en los estados financieros de la Sociedad.

NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES, CONTINUACIÓN

Propiedad, Planta y Equipos – Ingresos antes del uso previsto (Modificaciones a la NIC 16)

Con el objetivo de proveer una guía en la contabilización de las ventas y costos que las entidades pueden generar en el proceso de hacer que un ítem de Propiedad, Planta y Equipos esté disponible para su uso, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) emitió en mayo de 2020 la modificación a la NIC 16.

De acuerdo con estas modificaciones, el producto de la venta de los bienes obtenidos en el proceso que un ítem de Propiedad, Planta y Equipo está disponible para su uso, deberá ser reconocido en el estado de resultados junto con los costos de producir tales bienes. Deberá ser aplicada la NIC 2 Inventarios en la identificación y medición de estos bienes.

Las entidades tendrán la necesidad de diferenciar entre:

- los costos asociados con la producción y venta de los bienes y servicios antes de que el ítem de Propiedad, Planta y Equipos esté en uso; y
- los costos asociados con la puesta en funcionamiento del ítem de Propiedad, Planta y Equipos para su uso previsto.

La adopción de esta modificación no tuvo efectos significativos en los estados financieros de la Sociedad.

Referencia al Marco Conceptual (Modificaciones a la NIIF 3)

En mayo de 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo), emitió la Referencia al Marco Conceptual, que modifica la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. La modificación reemplaza la referencia realizada a una versión antigua del Marco Conceptual para los Reportes Financieros con una referencia a la última versión emitida en marzo 2018. Adicionalmente, el Consejo incluyó una excepción a su requerimiento de que la entidad hiciera referencia al Marco Conceptual para determinar qué constituye un activo o un pasivo. Esta excepción indica que, para algunos tipos de pasivos y pasivos contingentes, la entidad que aplique NIIF 3 debe referirse a la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

La adopción de esta modificación no tuvo efectos significativos en los estados financieros de la Sociedad.

Pronunciamentos Contables emitidos aún no vigentes

Nueva Norma

NIIF 17 Contratos de Seguro

Emitida el 18 de mayo de 2017, esta Norma requiere que los pasivos de seguro sean medidos a un valor de cumplimiento corriente y otorga un enfoque más uniforme de presentación y medición para todos los contratos de seguro. Estos requerimientos son diseñados para generar una contabilización consistente y basada en principios.

En marzo de 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) decidió diferir la fecha de vigencia de la NIIF 17 para el 1 de enero de 2023, permitiéndose la adopción anticipada si se ha adoptado la NIIF 9 y la NIIF 15. El Consejo también decidió extender la exención temporal a la NIIF 9, otorgados a las aseguradoras que cumplen con los criterios especificados, hasta el 1 de enero de 2023.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES, CONTINUACIÓN

Modificaciones a las NIIF

Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (Modificación a la NIC 1)

Con el objetivo de fomentar la uniformidad de aplicación y aclarar los requisitos para determinar si un pasivo es corriente o no corriente, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha modificado la NIC 1 Presentación de Estados Financieros. Como consecuencia de esta modificación, las entidades deben revisar sus contratos de préstamos para determinar si su clasificación cambiará.

Las modificaciones incluyen lo siguiente:

- El derecho a aplazar la cancelación debe estar fundamentado: la NIC 1 actual establece que las entidades clasifican un pasivo como corriente cuando no tienen un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa. Como parte de sus modificaciones, el IASB ha suprimido el requisito de que el derecho sea incondicional y, en su lugar, señala que el derecho a aplazar la cancelación debe estar fundamentado y existir al final del ejercicio sobre el que se informa.
- La clasificación de las líneas de crédito renovables puede cambiar: las entidades clasifican un pasivo como no corriente si tienen derecho a aplazar su cancelación durante al menos doce meses a partir del final del ejercicio sobre el que se informa. Ahora, el IASB ha aclarado que el derecho a aplazar existe únicamente si la sociedad cumple las condiciones especificadas en el acuerdo de préstamo al final del ejercicio sobre el que se informa, incluso aunque el prestamista no verifique el cumplimiento hasta una fecha posterior.
- Pasivos con características de cancelación de patrimonio: en las modificaciones se señala que la cancelación de un pasivo incluye el traspaso de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad a la otra parte. La modificación aclara la forma en que las entidades clasifican un pasivo que incluye una opción de conversión de la otra parte, que podría reconocerse como patrimonio o como pasivo de forma separada con respecto al componente de pasivo previsto en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación.

La modificación es efectiva, de forma retroactiva, para los períodos anuales que comienzan el, o después del, 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. No obstante, las sociedades considerarán incluir la información a revelar de conformidad con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores en sus siguientes estados financieros anuales.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

Venta o Aportaciones de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28).

El 11 de septiembre de 2014, se emitió esta modificación que requiere que, al efectuarse transferencias de subsidiarias hacia una asociada o negocio conjunto, la totalidad de la ganancia se reconozca cuando los activos transferidos reúnan la definición de "negocio" bajo NIIF 3 Combinaciones de Negocios. La modificación establece una fuerte presión en la definición de "negocio" para el reconocimiento en resultados. La modificación también introduce nuevas e inesperadas contabilizaciones para transacciones que consideran la mantención parcial en activos que no son negocios.

Se ha postergado de manera indefinida la fecha efectiva de aplicación de esta modificación.

La Administración ha determinado que no existe un potencial impacto de la aplicación de esta modificación sobre sus estados financieros de la Sociedad.

NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES, CONTINUACIÓN

Revelaciones de políticas contables (Modificaciones a la NIC 1 y Declaración de Práctica 2 Elaboración de Juicios relacionados con la Materialidad)

En octubre de 2018, el Consejo perfeccionó la definición de materialidad de manera que fuese más fácil de entender y de aplicar. Esta definición está alineada con todo el marco NIIF incluyendo el marco conceptual. Los cambios en la definición de la materialidad complementan la Declaración de Práctica 2 Elaboración de Juicios relacionados con la Materialidad, no obligatoria, emitida por el Consejo en el 2017, que señala un procedimiento de cuatro pasos que pueden ser utilizados como ayuda para hacer juicios de materialidad en la preparación de los estados financieros.

En febrero de 2021, el Consejo emitió las modificaciones a la NIC 1 Presentación de los Estados Financieros y una actualización de la Declaración de Práctica 2.

Las modificaciones incluyen los siguientes:

- Requiere a las compañías la revelación de sus políticas contables materiales en vez de las políticas contables significativas;
- Aclaran que las políticas contables relacionadas con transacciones inmateriales, otros eventos o condiciones son en sí inmateriales y por lo tanto no necesitan ser reveladas;
- Aclaran que no todas las políticas contables que están relacionadas con transacciones materiales, otros eventos o condiciones, son en sí materiales para los estados financieros de la compañía.

Las modificaciones a la Declaración Práctica 2, incluyen dos ejemplos adicionales en la aplicación de la materialidad en las revelaciones de las políticas contables.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

Definición de estimación contable (Modificaciones a la NIC 8)

En febrero de 2021, el Consejo emitió las modificaciones a la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, para aclarar como las compañías deben distinguir entre cambios en las políticas contables y cambios en estimaciones contables, teniendo como foco principal la definición y aclaratorias de las estimaciones contables.

Las modificaciones aclaran la relación entre las políticas y las estimaciones contables, especificando que una compañía desarrolla una estimación contable para alcanzar el objetivo previamente definido en una política contable.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una única transacción (Modificaciones a la NIC 12)

En mayo de 2021, el Consejo emitió las modificaciones a la NIC 12 Impuesto diferido relacionados con activos y pasivos que surgen de una única transacción, para aclarar como las compañías deben contabilizar el impuesto diferido en cierto tipo de transacciones en donde se reconoce un activo y un pasivo, como por ejemplo arrendamientos y obligaciones por retiro de servicio.

Las modificaciones reducen el alcance de la exención en el reconocimiento inicial de modo que no se aplica a transacciones que dan lugar a diferencias temporarias iguales y compensatorias. Como resultado, las compañías necesitarán reconocer un activo por impuestos diferidos y un pasivo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias que surjan en el reconocimiento inicial de un arrendamiento y una obligación por retiro de servicio.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

NOTA 05 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES, CONTINUACIÓN

Aplicación inicial de la NIIF 17 y la NIIF 9 – Información comparativa (Modificaciones a la NIIF 17)

En diciembre de 2021, el Consejo emitió las modificaciones a la NIIF 17 Aplicación inicial de la NIIF 17 y la NIIF 9 – Información comparativa, con el objeto de aliviar las complejidades operacionales entre la contabilización de los pasivos por contratos de seguros y los activos financieros relacionados en la aplicación inicial de la NIIF 17.

Las modificaciones permiten que la presentación de la información comparativa de los activos financieros relacionados con los contratos de seguro sea presentada de manera consistente con los establecido en la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9) Instrumentos Financieros.

Pasivos por arrendamientos en una Venta con Arrendamiento Posterior (Modificaciones a la NIIF 16)

En septiembre de 2022, el Consejo emitió las modificaciones de las NIIF 16 Arrendamientos– Pasivos por arrendamientos en una Venta con Arrendamiento Posterior, que establece los requerimientos de como una entidad debe contabilizar una venta con arrendamiento posterior, después de la fecha de la transacción.

Si bien la NIIF 16 incluye los requisitos sobre como contabilizar una venta con arrendamiento posterior en la fecha que tiene lugar la transacción, la Norma no especifica como sería la medición posterior de esta transacción. Las modificaciones emitidas por el Consejo se suman a los requisitos establecidos en la NIIF 16 para las ventas con arrendamiento posterior, y que respaldan la aplicación consistente de la Norma.

Pasivos no corrientes con covenants

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) emitió en octubre de 2022 la modificación a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, en la cual indica que solo los covenants que una empresa debe cumplir en la fecha de presentación de informes o antes afectan la clasificación de un pasivo como corriente o no corriente.

Los covenants con los que la empresa debe cumplir después de la fecha de presentación (es decir, convenios futuros) no afectan la clasificación de un pasivo en esa fecha. Sin embargo, cuando los pasivos no corrientes están sujetos a covenants, las empresas ahora deberán divulgar información para ayudar a los usuarios a comprender el riesgo de que esos pasivos puedan volverse reembolsables dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación.

La Administración no ha realizado un análisis de los posibles impactos sobre los estados financieros de la Sociedad.

NOTA 06 – EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

La composición de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo es la siguiente:

Efectivo y equivalente al efectivo	Saldo al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Efectivo en caja		
Efectivo en bancos		
Total		

La composición de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo por tipo de moneda es la siguiente:

Efectivo y equivalente al efectivo (por tipo de moneda)	Saldo al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Dólares		
Euros		
Pesos chilenos		
Total		

NOTA 07 – DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES

El detalle de este rubro es el siguiente:

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	Saldos al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Clientes		
Saldos por cobrar Transbank		
Remanente Crédito Fiscal		
Cuentas por cobrar al personal		
Total		

El deterioro se determina de acuerdo con la metodología de deterioro de la Sociedad a la fecha de cierre de los estados financieros. Véase en la Nota 2 la política contable e(i) para la determinación del deterioro de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

NOTA 08 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS

Las cuentas por cobrar y pagar a entidades relacionadas al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se detallan en cuadros siguientes:

a.1) Cuentas por cobrar, corrientes:

Rut	Entidad relacionada	País de origen	Tipo de moneda	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
76.360.942-1	Casino Luckia Arica S.A.	Chile	Pesos		
99.598.680-9	Gran Casino de Copiapó S.A.	Chile	Pesos		
76.744.260-2	Arica Desarrollo e Inversiones S.A.	Chile	Pesos		
76.265.694-9	Experiencia Atacama Tour Operador SPA	Chile	Pesos		
Total					

a.2) Cuentas por pagar, corrientes:

Rut	Entidad relacionada	País de origen	Tipo de moneda	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
99.598.680-9	Gran Casino de Copiapó S.A.	Chile	Pesos		
76.360.942-1	Casino Luckia Arica S.A.	Chile	Pesos		
99.551.590-3	Inversiones, Turismo y Entretención S.A.	Chile	Pesos		
76.744.260-2	Arica Desarrollo e Inversiones S.A.	Chile	Pesos		
76.105.747-2	Condominio el paso SPA	Chile	Pesos		
76.265.694-9	Experiencia Atacama Tour Operador SPA	Chile	Pesos		
Total					

Las cuentas por cobrar y pagar con partes relacionadas corresponden a operaciones comerciales, pactadas en pesos, no devengan intereses y no tienen cláusula de reajustabilidad.

b) Transacciones significativas

El detalle de las transacciones significativas realizadas con entidades relacionadas durante el año 2022 y 2021 es el siguiente:

Nombre parte relacionada	Rut	Tipo	Servicio	Monto 2022 M\$	Efecto en resultados cargo/(abono) en 2022 M\$	Monto 2021 M\$	Efecto en resultados cargo/(abono) en 2021 M\$
Gran Casino de Copiapó S.A.	99.598.680-9	Matriz Común	Servicios Prestados Préstamos recibidos				
Inversiones, Turismo y Entretención S.A.	99.551.590-3	Accionista	Préstamos recibidos				
Arica Desarrollo e Inversiones S.A.	76.744.260-2	Matriz Común	Préstamos pagados				
Casino Luckia Arica S.A.	76.360.942-1	Matriz Común	Servicios prestados Préstamos recibidos				
Experiencia Atacama Tour Operador SPA	76.265.694-9	Matriz Común	Servicios Prestados Servicios Recibidos				
Condominio el Paso SPA	76.105.747-2	Matriz Común	Préstamos Recibidos				

NOTA 08 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS, CONTINUACIÓN

b) Transacciones significativas, continuación

La Sociedad ha definido para estos efectos considerar personal clave a los ejecutivos que definen políticas y lineamientos macro para la Sociedad, entre los que se encuentran el Gerentes de área, en el caso del Directorio no reciben remuneraciones extraordinarias y están son parte del costo Corporativo. Los montos corresponden a los que han devengado las siguientes remuneraciones:

Concepto	Saldo a	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Remuneraciones		
Total		

NOTA 09 – INVENTARIOS

La composición de los saldos de Inventario por rubro es la siguiente:

Rubros	Saldo al	
	31-12-2022	31-12-2021
Abarrotes		
Art. Frigobar		
Art. Spa		
Bebidas con alcohol		
Bebidas sin alcohol		
Carnes		
Eventos y Banquetes		
Cigarrillos		
Frutas y verduras		
Amenities		
Art de Aseo		
Art de Oficina		
Artículos de Cliente		
Farmacia		
Material de Mantenición		
Total		

NOTA 10 – INTANGIBLES

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

Activos Intangibles, neto	Saldo al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Software	0	0
Totales	0	0

Activos Intangibles, Bruto	Saldo al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Software		
Totales		

Amortización Activo Intangible	Saldo al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Depreciación Acumulada Software		
Totales		

La composición y movimientos del activo intangible es la siguiente:

Movimientos	2022 M\$	2021 M\$
Saldo Inicial al 01 de enero	0	4.062
Movimientos:		
Adiciones	0	0
Retiros	0	0
Gastos por Amortización	0	-4.062
Total, Movimientos	0	-4.062
Saldo Final al 31 de diciembre	0	0

Los intangibles corresponden a programas informáticos y licencias los cuales se presentan al costo de adquisición y se amortizan en forma lineal en 6 años.

La amortización de estos bienes se presenta en el rubro Gasto de administración, en el estado de resultados integrales.

NOTA 11 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

a) Composición

El detalle de este rubro para cada uno de los ejercicios informados es el siguiente:

Al 31 de diciembre de 2022	Costo	Depreciación Acumulada	Activo neto
	M\$	M\$	M\$
Terrenos			
Edificios			
Instalaciones			
Mobiliario			
Equipos computacionales			
Otro inmovilizado material			
Vehículos			
Total			

Al 31 de diciembre de 2021	Costo	Depreciación Acumulada	Activo neto
	M\$	M\$	M\$
Terrenos			
Edificios			
Instalaciones			
Mobiliario			
Equipos computacionales			
Otro inmovilizado material			
Vehículos			
Total			

b) Detalle de movimientos

Los movimientos al 31 de diciembre de 2022 son los siguientes:

Ítem	Saldos al 31 de diciembre de 2022					
	Inicial al 01-01-2022	Adiciones	Bajas	Trasposos	Gasto por depreciación	Activo neto
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Terrenos						
Edificios						
Instalaciones						
Mobiliario						
Equipos computacionales						
Otro inmovilizado material						
Vehículos						
Total						

NOTA 11 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, CONTINUACIÓN

b) Detalle de movimientos, continuación

Los movimientos al 31 de diciembre de 2021 son los siguientes:

Ítem	Saldos al 31 de diciembre de 2021					
	Inicial al 01-01-2021	Adiciones	Bajas	Trasposos	Gasto por depreciación	Activo neto
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Terrenos						
Edificios						
Instalaciones						
Mobiliario						
Equipos computacionales						
Otro inmovilizado material						
Vehículos						
Total						

Al 31 de diciembre de 2022 el 100% de las altas se encuentran pagadas. Del total de altas al 31 de diciembre de 2021, se encuentran pagadas M\$34.387.

Conforme a las disposiciones de la NIC 36 al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no se identificaron indicios o evidencias de que los activos tengan algún deterioro de su valor.

NOTA 12 – OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

El detalle de este rubro para cada uno de los ejercicios informados es el siguiente:

Concepto	Saldos al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Crédito Tributario Ley Arica		
Total		

NOTA 13 – IMPUESTOS DIFERIDOS E IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

a) Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos corresponden al monto del impuesto sobre las ganancias que la Sociedad tendrá que pagar (pasivos) o recuperar (activos) en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporarias entre la base fiscal o tributaria y el importe contable en libros de ciertos activos y pasivos.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Sociedad registra pérdidas tributarias por M\$2.679.311 y M\$4.759.446, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la entidad no reconoce activos por impuesto diferido, ya que, no se estiman resultados tributarios positivos con los cuales revertir tales pérdidas en el corto plazo.

b) Impuestos a las ganancias

El (gasto) ingreso por impuesto a las ganancias y diferidos, por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

Concepto	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Efectos de impuesto diferido		
Otros ajustes años anteriores		
Efecto en resultado		

c) Conciliación Tasa Efectiva

La conciliación del gasto por impuesto utilizando la tasa legal con la tasa efectiva, por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es la siguiente:

Gasto por impuesto utilizando tasa legal	01-01-2022 31-12-2022 M\$	Tasa	01-01-2021 31-12-2021 M\$	Tasa
Pérdida antes de impuestos				
Ingreso (gasto) por impuesto utilizando la tasa legal				
Diferencias permanentes				
Total beneficio (gasto) tasa impositiva efectiva				

NOTA 14 – OTROS PASIVOS FINANCIEROS

a) Composición

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Sociedad presenta los pasivos financieros corrientes y no corrientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Corrientes		
Crédito Tramo B		
Crédito Tramo C		
Total, corriente		
No Corrientes		
Crédito Tramo B		
Crédito Tramo C		
Total, no corriente		

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 los instrumentos de crédito corresponden al contrato suscrito con fecha 16 de junio de 2015 con la institución financiera Corpbanca (actualmente Banco Itaú Corpbanca) para financiar la construcción del complejo hotelero en la ciudad de Arica. Con fecha 28 de junio de 2016, se firma cesión de una parte del crédito a Banco Santander.

La tasa de interés para estos préstamos es de 11,15% (2022) y 3,28% (2021), la cual no difiere de la tasa de interés efectiva. Se han constituido Hipoteca sobre Predios, Prendas sobre Activos, entre otros que garantizan estos préstamos. Asimismo, estos préstamos están asociados a restricciones (véase Notas 23 y 24).

2022

Institución financiera	Instrumento	Moneda	Tasa de interés promedio anual	Vencimiento				Total M\$
				Corriente	No corriente			
				Menos 1 año M\$	De 1 a 3 años M\$	De 3 a 5 años M\$	Más de 5 años M\$	
Itaú-Corpbanca	Crédito Tramo B	CLP	11,15%					
Itaú-Corpbanca	Crédito Tramo C	CLP	11,15%					
Santander	Crédito Tramo B	CLP	11,15%					
Santander	Crédito Tramo C	CLP	11,15%					
Totales								

2021

Institución financiera	Instrumento	Moneda	Tasa de interés promedio anual	Vencimiento				Total M\$
				Corriente	No corriente			
				Menos 1 año M\$	De 1 a 3 años M\$	De 3 a 5 años M\$	Más de 5 años M\$	
Itaú-Corpbanca	Crédito Tramo B	CLP	3,28%					
Itaú-Corpbanca	Crédito Tramo C	CLP	3,28%					
Santander	Crédito Tramo B	CLP	3,28%					
Santander	Crédito Tramo C	CLP	3,28%					
Totales								

NOTA 14 – OTROS PASIVOS FINANCIEROS, CONTINUACIÓN

b) Conciliación entre cambios en los pasivos y flujo de efectivo surgido de actividades de financiación:

Conceptos	Pasivos financieros M\$	Aportes por capitalizar M\$	Total M\$
Saldo al 1 de enero de 2022			
Cambios por flujos de efectivo de financiación:			
Pagos de obligaciones			
Pago de intereses			
Aporte para futuras capitalizaciones			
Total, cambios por flujos de efectivo de financiación			
Otros cambios que no generan flujos de efectivo:			
Capital suscrito			
Intereses causados			
Total, otros cambios que no generan flujos de efectivo			
Otros cambios:			
Saldo al 31 de diciembre 2022			

Conceptos	Pasivos financieros M\$	Aportes por capitalizar M\$	Total M\$
Saldo al 1 de enero de 2021			
Cambios por flujos de efectivo de financiación:			
Pagos de préstamos			
Pago de intereses			
Total, cambios por flujos de efectivo de financiación			
Otros cambios que no generan flujos de efectivo:			
Capital suscrito			
Intereses causados			
Total, otros cambios que no generan flujos de efectivo			
Otros cambios:			
Saldo al 31 de diciembre 2021			

NOTA 15 – CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

La composición de las cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, es la siguiente:

Conceptos	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Proveedores		
Propinas pendientes de distribución		
Iva por pagar y retenciones		
Otras cuentas por pagar		
Total		

NOTA 16 – BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

El detalle de este rubro es la siguiente:

Beneficios a los Empleados	ACUMULADO	
	01-01-2022	01-01-2021
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Vacaciones del personal		
Bono Retribución Variable		
Total		

El movimiento de los beneficios a los empleados por los periodos terminados el 31 de diciembre 2022 y 2021 es la siguiente:

Movimientos	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Saldo Inicial al 1 de enero		
Movimientos		
Saldo final al		

NOTA 17 – OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

El detalle del rubro otros pasivos no financieros no corrientes es el siguiente:

Concepto	Saldos al	
	31-12-2022 M\$	31-12-2021 M\$
Ingresos diferidos		
Total		

NOTA 18 – PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad cuenta con un capital pagado equivalente a M\$ 16.967.163 que se encuentra dividido en 55.485 acciones, ordinarias, nominativas, de una misma serie, de igual valor cada una y sin valor nominal.

En Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2020 se aprobó el aumento del capital en la cantidad de M\$ 9.565.299 mediante la capitalización del saldo registrado en el rubro de Capital por suscribir mediante la emisión de 31.281 acciones siendo suscritas por Inversiones, Turismo y Entretención S.A. La inscripción y protocolización de esta acta de Junta Extraordinaria de Accionistas se realizó en enero de 2021.

NOTA 19 – INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

El detalle de los ingresos para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, son los siguientes:

Ingreso de actividades ordinarias	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Hospedaje		
Restaurantes		
Bares		
Arriendos		
Banquetes		
Multicines		
SPA		
Parque Infantil		
Club de Surf		
Total ingresos		

A continuación, se detallan los ingresos por localidad:

Ingreso de actividades ordinarias Hotel Copiapó	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Hospedaje		
Restaurantes		
Bares		
Banquetes		
Multicines		
Total ingresos Hotel Copiapó		

Ingreso de actividades ordinarias Hotel Arica	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Hospedaje		
Restaurantes		
Bares		
Arriendo		
Banquetes		
Spa		
Parque infantil		
Club de Surf		
Total ingresos Hotel Arica		

NOTA 20 – COSTO DE VENTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACION

El detalle de los principales costos de ventas y gastos de administración para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, son los siguientes:

Costos de ventas	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Depreciación		
Remuneraciones		
Abarrotes		
Artículos de Frigobar		
Artículos de Spa		
Bebidas con alcohol		
Bebidas sin alcohol		
Carnes		
Cigarrillos		
Frutas y verduras		
Amenities		
Artículos de Aseo		
Artículos de Oficina		
Artículos de Cliente		
Otros		
Total		

Gastos de Administración	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Patente y Gastos Municipales		
Honorarios		
Reparación y mantención		
Gastos de Oficina		
Amortización Intangible		
Gastos por servicios básicos		
Marketing		
Gastos Generales		
Seguros		
Gastos y comisiones bancarias		
Total		

NOTA 21 – COSTOS FINANCIEROS

El detalle de los costos financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

Costos Financieros	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Intereses por préstamos bancarios		
Total		

NOTA 22 – OTROS INGRESOS/(EGRESOS) POR FUNCION

El detalle de los otros ingresos/(egresos) por función al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

Otros ingresos/(egresos) por Función	ACUMULADO	
	01-01-2022 31-12-2022 M\$	01-01-2021 31-12-2021 M\$
Crédito tributario Ley Arica (*)		
Otros Ingresos		
Total		

Los Otros Ingresos del año 2022 corresponden al cobro de gastos comunes y electricidad del Boulevard.

NOTA 23 – CONTINGENCIAS Y RESTRICCIONES

a) Contingencias

Al 31 de diciembre 2022 y 2021 la Sociedad no mantiene contingencias que sean relevantes para los estados financieros.

b) Restricciones

Con fecha 16 de junio de 2015, y de acuerdo con el contrato de financiamiento suscrito con Itaú-Corpbanca, se encuentran constituidas o a ser constituidas las siguientes cauciones a favor de los Acreedores o el Agente de Garantías si los hubiere, actuando por sí y en beneficio de los Acreedores como: Convenios de Subordinación, Mandato de Cobro Devoluciones de IVA, Hipoteca sobre Predios, Prendas sobre Activos, entre otros.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de financiamiento celebrado con Banco Itaú y Banco Santander, se establece lo siguiente:

- i. Informar la Relación de Cobertura de Servicio de Deuda o RCSD del Proyecto.
- ii. No podrá distribuir dividendos hasta el año 2031 y una vez que se encuentre totalmente pagado el contrato de financiamiento suscrito con Banco Itaú y Banco Santander.

NOTA 24 – GARANTIAS

A continuación, se detallan las fianzas, codeudas solidarias y avales que afectan a la Sociedad:

Garantías por Banco Itaú-Corpbanca

- i) Hipoteca a favor de Corpbanca según consta de inscripción de fojas 1.439 vuelta, número 1.008, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 2015.
- ii) Prohibición de gravar y enajenar a favor de Corpbanca inscrita a fojas 1.259 vuelta, número 1.183, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 2015.
- iii) Prenda sin desplazamiento otorgada por escritura pública de fecha 30 de julio de 2015, sobre las cuentas bancarias que Sidesa Chile S.A. abiertas con Corpbanca, sobre los dineros que se depositen en las mismas y sobre las inversiones que se efectúen con dichos dineros.
- iv) Fianza y codeuda solidaria otorgada por Sidesa Chile S.A. a fin de caucionar los créditos otorgados por Corpbanca a la Sociedad Casino Luckia S.A. ("Luckia") por escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, en virtud del cual Corpbanca puso a disposición de Luckia un financiamiento por un monto total de 575.000 Unidades de Fomento, conforme a los tramos y para las finalidades indicadas en dicha escritura.

Garantías por Banco Santander:

- v) Hipoteca a favor del Banco Santander-Chile según consta de la inscripción de fojas 55, número 39 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2008.
- vi) Interdicción y prohibición de gravar y enajenar a favor del Banco Santander-Chile inscrita a fojas 53 vuelta, número 44 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2008.
- vii) Aval y codeuda solidaria constituida por Sidesa Chile S.A. a fin de caucionar (i) el Crédito otorgado por Banco Santander-Chile a Gran Casino de Copiapó S.A. en virtud del pagare suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011 y que a esta fecha asciende aproximadamente por concepto de capital a la cantidad de \$4.084.390.050; y (ii) el crédito aprobado por Banco Santander-Chile a Gran Casino de Copiapó S.A. con el objeto de ampliar, remodelar y equipar el complejo donde se ubica el casino de Copiapó, por un importe de capital de \$1.800.000.000.
- viii) Aval, fianza y codeuda solidaria constituida por Sidesa Chile S.A. a fin de garantizar las obligaciones de Luckia para con Banco Santander-Chile hasta por un monto máximo de UF 48.000, en virtud de la emisión de una boleta de garantía en favor de la Superintendencia de Casinos de Juego, monto que comprende todas las renovaciones de dicha boleta de garantía y sin plazo determinado de vigencia.
- ix) Gravámenes sobre el inmueble denominado Lote 4^{a1} inscrito a nombre de Sidesa Chile S.A. a fojas 1.409 vuelta, número 1.707 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2015.
- x) Servidumbre a favor de lotes 3b, 4^{a1} y 4^{a2} según consta en inscripción de fojas 2.129 vuelta, número 832, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 2014.
- xi) Gravámenes sobre la Unidad Hotel del inmueble denominado "Antay Casino Hotel" de propiedad de Sidesa Chile S.A. e inscrito a fojas 28 vuelta, número 29 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2015.
- xii) Reglamento de Copropiedad de Condominio Tipo A inscrito en fojas 3.304 números 1.110 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2010.



NOTA 25 – HECHOS POSTERIORES

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han ocurrido hechos significativos que puedan tener un efecto significativo en la situación económica y financiera de la Sociedad.



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 791 número 318 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Arica.-

Bolognesi 306, Arica.-

Registro de Comercio Fs 791 N° 318 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 31

Carátula N° 254072.-

Arica, 05 de Diciembre de 2022.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458463204.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

N° 318

REDUCCION A
ESCRITURA PUBLICA
ACTA SESION
EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO

SIDESA CHILE S.A.

Repertorio 335
FR 7177
C 71441
CARAYA

En Arica, República de Chile, a cuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, a requerimiento de doña Eva Madariaga Alvarez, domiciliada en esta ciudad; Procedo a inscribir Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 06 de Septiembre del año 2016 de la sociedad anónima denominada "SIDESA CHILE S.A.", cuyo tenor es el siguiente: REPERTORIO N° 20.298-2016.- KVC/BMAJ - S RIESCO SIDESA CHILE S.A. - ACTA 6 SEPTIEMBRE 2016 ACTA "SIDESA CHILE S.A." Sesión Extraordinaria Directorio 6 Septiembre 2016 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don SANTIAGO RIESCO CRUZAT, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad

[REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, Comuna de Las Condes,

SUBSCRIPCION

Subscrita a
fojas 377 N°
168 del registro
de Comercio,
del año 2015.-
Arica, 04 de
Octubre del
año 2016.-

Eduardo Morello Celis
CONSERVADOR





que la presente sesión se realice mediante conferencia telefónica, conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número, dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), declarando que los señores JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES y LUIGI GIGLIO RIVEROS, se encontraban permanentemente comunicados durante toda la sesión entre sí y con el director PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, contándose con el quorum suficiente de directores según los estatutos para sesionar.- PRIMERO:- FORMALIDADES DE CITACIÓN:- El Presidente expone: (i) Que, la presente sesión extraordinaria fue convocada habiéndose dado cumplimiento previamente a las formalidades de citación establecidas en el artículo ochenta y cuatro del Decreto setecientos dos del Ministerio de Hacienda de fecha veintisiete de mayo de dos mil once que Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"); (ii) Que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, de conformidad a las instrucciones impartidas y que imparta sobre el particular la Superintendencia de





Valores y Seguros, la totalidad de los Directores de la Sociedad, y por tanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Reglamento, pudiendo por tanto llevarse a cabo la presente sesión en lugar distinto al domicilio social.- Con el acuerdo unánime de los directores asistentes, el Presidente da por legalmente constituida la presente sesión extraordinaria de Directorio.-
SEGUNDO:- TABLA:- El Secretario procede a dar lectura a la tabla de las materias ser tratadas en la presente sesión de Directorio: UNO) Elección de nuevo Presidente del Directorio; DOS) Revocación de estructura general de poderes y de facultades conferidas a apoderados; TRES) C otorgamiento de nueva estructura general de poderes; CUATRO) Nombramiento de apoderados; y CINCO) Ratificación del Gerente General.-
TERCERO:- ACUERDOS:-
UNO) ELECCIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:- El Presidente inicia la sesión, haciendo presente que el Directorio de la Sociedad fue renovado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha uno de diciembre de dos mil quince.- En razón de lo anterior, y en cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo ochenta y tres del Reglamento, es necesario nombrar de entre los miembros del Directorio un nuevo Presidente del mismo y de la Sociedad.- Luego de un breve intercambio de opiniones, los integrantes del Directorio acordaron por la unanimidad de sus miembros que el nuevo Presidente de! Directorio y de la Sociedad será don JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES.- Don JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES aceptó el cargo y agradeció al Directorio la confianza depositada - DOS) REVOCACIÓN DE ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES Y DE FACULTADES CONFERIDAS A APODERADOS:- El Presidente continuó el desarrollo de la sesión, señalando que se ha hecho necesario modificar la estructura de poderes vigentes de la Sociedad y renovar sus apoderados.- Se debe por tanto revocar los poderes conferidos a los apoderados JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS y ÁNGEL EXPÓSITO QUIROGA que constan de escritura pública otorgada con fecha treinta de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el número de





repertorio veinticinco mil doscientos treinta y siete guión dos mil quince.- Dicha revocación no alcanzará, sin embargo, al nombramiento del Gerente General de la Sociedad, don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, quedando salvos los poderes que detenta en razón de su cargo, ni a la facultad de doña GLORIA HERNÁNDEZ PÉREZ para recibir notificaciones a nombre de la Sociedad en ausencia del Gerente General, según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento, contenidas ambas designaciones en la escritura pública referida.- Asimismo, se deben revocar los poderes conferidos en sesión de Directorio de la Sociedad de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, la cual se redujo a escritura pública con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el número de repertorio seis mil cuatrocientos ocho guión dos mil trece.- Agregó el Presidente que se debe revocar asimismo el poder especial conferido por don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS en representación de la Sociedad mediante escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince otorgada en la Notaría de Copiapó de doña

Gaby Hernández Soto bajo el número de repertorio mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil quince.- Luego de una breve deliberación, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros, revocar los poderes conferidos a los apoderados JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS y ÁNGEL EXPÓSITO QUIROGA, contenidos en escritura pública otorgada con fecha treinta de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el número de repertorio veinticinco mil doscientos treinta y siete guión dos mil quince, en idénticos términos a los propuestos por el Presidente, quedando salvos aquellos poderes conferidos al Gerente General de la Sociedad, don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, en razón de su cargo y la facultad de doña GLORIA HERNÁNDEZ PÉREZ para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General.- Asimismo, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros la revocación de la totalidad de los poderes conferidos en Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, la cual se redujo a escritura





pública con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, bajo el número de repertorio seis mil cuatrocientos ocho guión dos mil trece así como el poder especial conferido por don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS en representación de la Sociedad mediante escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince otorgada en la Notaría de Copiapó de doña Gaby Hernández Soto bajo el número de repertorio mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil quince.- Las revocaciones acordadas se entenderán realizadas y tendrán sus efectos desde la fecha de reducción a escritura pública del acta que se levante de la presente sesión, entendiéndose en el intertanto que los apoderados vigentes podrán actuar válidamente.- TRES) OTORGAMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES:- El Presidente expone que, en atención a la revocación acordada precedentemente, es necesario establecer una nueva estructura de poderes para la Sociedad y designar nuevos apoderados para que la representen, establecer sus facultades, modos de actuación y eventuales limitaciones, todo ello con el

fin de lograr una administración rápida y eficiente para el cumplimiento del objeto social.- Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, la que permitirá facultar a los distintos niveles ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan.- De esta forma, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, que los apoderados de la Sociedad tendrán las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales, referida en adelante como la "Estructura General de Poderes". Al efecto, y sin que la enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa, los apoderados podrán: Uno) Dictar los reglamentos y disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Sociedad para la administración de los negocios sociales, inspeccionando la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se celebren; Dos)





Invertir en la forma que determinen de acuerdo a los fondos de la Sociedad, correspondiente a capital y reserva patrimoniales; Tres) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; Cuatro) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; Cinco) Dar y tomar bienes en comodato; Seis) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Siete) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Ocho) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; Nueve) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, alzarlas y cancelarlas; Diez) Celebrar contratos de novación; Once) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de

transacción; Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera; Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Catorce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Quince) Percibir y/o entregar; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar en su favor, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,



etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. En general, la constitución u otorgamiento de cualquier clase de garantías para caucionar obligaciones de la Sociedad; Dieciséis) Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros; Diecisiete) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,



semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Diecinueve) Conceder quitas o esperas; Veinte) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiuno) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintidós) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintitrés) Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta; Veinticuatro) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de





General de la República, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional del Medio Ambiente, Municipalidades, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Departamentos y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social así como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones, pudiendo efectuar todo tipo presentaciones, de declaraciones, aún obligatorias, llenar y presentar ante dichos organismos y entidades todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados están facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia; Veintiocho) Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco





distribución de utilidades; Treinta y uno) Dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; Treinta y dos) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; Treinta y tres) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar trabajadores, empleados, contratar servicios profesionales o técnicos; Treinta y cuatro) Modificar y poner término a contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales y/o a contratos de servicios profesionales o técnicos; pactar incrementos de remuneraciones o de precios de los servicios contratados; Treinta y cinco) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. Treinta y seis) Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la Sociedad con voz y voto en las , sociedades, comunidades,





asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés; Treinta y siete) Celebrar contratos, convenios o acuerdos con sociedades o partes relacionadas con la Sociedad o con cualquiera de sus accionistas; Treinta y ocho) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Treinta y nueve) Otorgar fianzas simples y solidarias, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; constituir toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en contra de la Sociedad; Cuarenta) Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares contratar

préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; Cuarenta y uno) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias o de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones



bancarias en moneda nacional o extranjera; Cuarenta y dos) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Cuarenta y tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cuarenta y cuatro) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes o de otra forma, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en



Cualquier forma; Cuarenta y cinco) Aprobar los presupuestos anuales y los Planes de Negocios de la Sociedad y sus modificaciones, así como la aprobación y modificación de inversiones no contempladas en los Planes de Negocios de la Sociedad; Cuarenta y seis) Aprobar o incurrir en gastos que superen individualmente o en forma acumulada el presupuesto anual; Cuarenta y siete) Asumir y contratar pasivos sociales de cualquiera especie; Cuarenta y ocho) Suscribir contratos o acuerdos con sociedades o partes relacionadas con la Sociedad o con cualquiera de sus accionistas; autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la



Sociedad; Cuarenta y nueve) Acordar remuneraciones de los ejecutivos de la Sociedad; Cincuenta) Iniciar acciones de cualquier tipo y en cualquier jurisdicción; Cincuenta y uno) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y/o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, absolver posiciones, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de



conciación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; Cincuenta y dos) La ejecución de cualesquiera actos o contratos a título gratuito; Cincuenta y tres) La venta, cesión, renuncia, abandono o disposición en cualquier forma de concesiones, patentes, marcas o secretos industriales necesarios para el funcionamiento de la Sociedad; Cincuenta y cuatro) La aprobación de cualquier acuerdo, acción, procedimiento o solicitud para pedir la quiebra de la Sociedad, la cesión de bienes a los acreedores o que éste relacionado con las materias indicadas; Cincuenta y cinco) Dar y tomar en arrendamiento, leasing, leaseback, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cincuenta y seis) Celebrar Contratos de arrendamiento, subarrendamiento, cesión, así como cualquier modificación, complementación, renovación o terminación anticipada de los mismos; y, Cincuenta y siete) En aquellas sociedades en las cuales la Sociedad sea administradora, nombrar a sus representantes y apoderados, y otorgar todo tipo de mandatos en ésta última, sean generales o especiales.- CUATRO)





giro, sin perjuicio de la representación que corresponde al Gerente General.- En particular, los apoderados podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna y podrán ejecutar toda clase de actos, contratos o negocios que digan relación con el objeto social o que sean necesarios, convenientes o conducentes a sus fines, lo que no será necesario acreditar ante terceros y podrán actuar con todas las facultades contenidas en los numerales Uno) a Cincuenta y siete), ambos inclusive, de la Estructura General de Poderes.- Los Apoderados Clase A no tendrán limitación alguna para el ejercicio de las facultades conferidas, teniendo los más amplios poderes para representar a la Sociedad en todo ámbito.-

APODERADOS CLASE B: Se faculta a don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS y a don MARCELINO SUÁREZ PÉREZ, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo sus firma a la razón social, podrán ejercer todas las facultades de administración y disposición de bienes necesarias para el cumplimiento del objeto social y la realización de los negocios propios de su giro, sin perjuicio de la representación que corresponde al





Gerente General.- En particular, los apoderados podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna y podrán ejecutar toda clase de actos, contratos o negocios que digan relación con el objeto social o que sean necesarios, convenientes o conducentes a sus fines, lo que no será necesario acreditar ante terceros y podrán actuar con todas las facultades contenidas en los numerales Uno) a Cincuenta y siete), ambos inclusive, de la Estructura General de Poderes.- No obstante lo anterior, todas las facultades antes conferidas a los Apoderados Clase B podrán ser ejercidas por don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS o por don MARCELINO SUÁREZ PÉREZ individualmente, siempre que no comprometan el patrimonio de la Sociedad en más de siete millones de pesos chilenos por acto individualmente considerado, debiendo en caso contrario actuar de manera conjunta, conforme a lo establecido precedentemente para los Apoderados Clase B.- Finalmente, el Directorio acuerda que los poderes otorgados a los Apoderados Clase A y Apoderados Clase B comenzarán a regir y las facultades de sus apoderados se

entenderán conferidas desde la fecha en que sea reducida a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión de Directorio.- CINCO) RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL - El Presidente señaló que, a fin de que se continúe encargando de la gestión superior de la Sociedad, corresponde que el directorio ratifique en su cargo al Gerente General de la Sociedad, don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA.- Acto seguido, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros ratificar en el cargo de Gerente General de la Sociedad a don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, y acordó que sin perjuicio de los poderes conferidos en esta sesión, el Gerente General de la Sociedad tendrá, además, todas las facultades que le confieren la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento, los estatutos de la Sociedad, y las demás que le sean otorgadas por el Directorio.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley, corresponderá a éste la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de ías facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de





Procedimiento Civil.- SEXTO:-
CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y
REDUCCIÓN A ESCRITURA
PÚBLICA:- Finalmente, el Directorio
acordó, por unanimidad, dar curso de
inmediato a los acuerdos adoptados en esta
sesión, tan pronto se encuentre firmada el
acta que se levante de ella y sin esperar su
posterior aprobación por los señores
directores. Asimismo, se acordó facultar a
los abogados doña MARÍA PAZ CERDA
HERREROS y don SANTIAGO RIESCO
CRUZAT para que, actuando conjunta o
separadamente, reduzcan a escritura
pública, en todo o parte, el acta que se
levante de la presente sesión de Directorio,
y efectúen todos los trámites, actuaciones
y gestiones que fueren necesarios o
convenientes para legalizar los acuerdos
adoptados. Se faculta, además, al portador
de copia autorizada de dicha escritura,
para requerir y firmar las inscripciones,
subinscripciones, cancelaciones y
anotaciones que procedan en los registros
correspondientes y, en especial, en el
Registro de Comercio que corresponda.
No obstante lo anterior, se acuerda facultar
a los referidos abogados, para que,
actuando uno cualquiera de ellos, otorguen
las minutas o escrituras aclaratorias,

rectificadoras o complementarias, que sean necesarias para dichos efectos.- No habiendo más materias que tratar y siendo las dieciséis horas de España y las diez horas de Chile, se levanta la sesión.- JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES - Director Presidente; LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS - Director; Hay firma ilegible - PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA - Director Secretario”.- CERTIFICADO:- El Presidente y Secretario firmantes más abajo certifican bajo su responsabilidad que en la presente sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada en el día, hora y lugar que se indica en esta Acta, asistieron y participaron a distancia a través del medio tecnológico de conferencia telefónica los directores JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES y LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS, quienes estuvieron comunicados en forma simultánea, permanente e interrumpida durante toda la sesión entre sí y con el director PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, este último físicamente presente en las oficinas ubicadas Avenida General Velásquez mil trescientos tres, Arica, Chile.- JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES - Presidente - A Coruña, España, seis de septiembre de dos mil



dieciséis.- Hay firma ilegible - PETER HEINZ MÜFFELER - VERGARA - Director - Secretario - Arica Chile, seis de septiembre de dos mil dieciséis".- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-- Repertorio N° 20.298-2016.- Una firma ilegible. SANTIAGO RIESCO CRUZAT. Una impresión digital. Una firma y timbre notarial. AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. 34° NOTARIA SANTIAGO DE CHILE. 27 SEP 2016 EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO. Una firma, timbre y sello notarial".- Conforme.- Copia de la escritura del acta queda agregada al final del presente registro bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- La sociedad está inscrita a fojas trescientos setenta y siete, número ciento sesenta y ocho en el Registro de Comercio del año dos mil quince.- No firma la requirente. Doy Fe.-----

Fernando Monterola Salas
CONSERVADOR





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SIDESA CHILE S.A.

N° SERIE

FECHA EMISIÓN 13/02/2020

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA

EVA INES MADARIAGA ALVAREZ

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV. CHILE 1108 ARICA

RUT
76255245-0



Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



DECLARA INCUMPLIDO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES Y RESUELVE EL REINICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, SEGUIDO EN CONTRA DE SIDESA CHILE S.A.

RES. EX. N° 4 / ROL D-233-2021

Santiago, 27 de mayo de 2024

VISTOS:

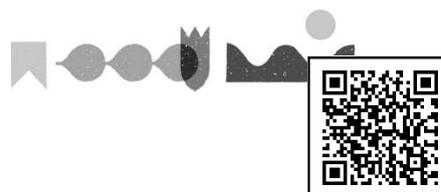
Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de fecha 08 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); en la Resolución Exenta N° 1270, de 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-233-2021

1. Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-233-2021, mediante la **Resolución Exenta N°1 / Rol D-233-2021** que formuló cargos a SIDESA Chile S.A (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular del establecimiento identificado como "Boulevard Arica City Center", localizado en Avenida Chile N° 1.298, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en virtud de la

Página 1 de 12



infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, al haberse constatado incumplimientos al D.S. N° 38/2011 del MMA.

2. Que, dicha formulación de cargos indicó como hecho constitutivo de la infracción: *“La obtención, con fechas 19 y 29 de diciembre de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 57 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”.*

3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 20 de julio de 2022, el titular ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), acompañando parcialmente los antecedentes requeridos por esta Superintendencia en el Resolvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-233-2021. Junto con lo anterior, la empresa solicitó ser notificada por correo electrónico de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio, indicando una casilla electrónica para esos efectos.

4. Que, con fecha 30 de septiembre de 2022, mediante **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-233-2021**, esta Superintendencia aprobó con correcciones de oficio el PDC presentado por el titular, resolviendo la suspensión del procedimiento sancionatorio. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico a la casilla indicada por el titular con fecha 30 de septiembre de 2022.

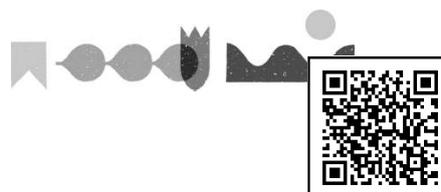
II. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PDC ROL D-233-2021

5. Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, la División de Fiscalización (en adelante, “DFZ”), derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, “DSC”) el **Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-2928-XV-PC** (en adelante, “IFA PDC”), asociado al PDC Rol D-233-2021, el cual da cuenta de las actividades de revisión y análisis de los antecedentes remitidos por la empresa a la SMA, para efectos de verificar el cumplimiento de las **cinco (5) acciones** comprometidas en el PDC aprobado mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-233-2021.

6. Que, por su parte, cabe señalar, tal como se indica en el IFA PDC, que el objeto del instrumento consiste en que el establecimiento retorne al cumplimiento del D.S. N° 38/2011, en particular, que cumpla con los niveles máximos permisibles de presión sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de dicho cuerpo normativo.

7. Que, para efectos de verificar lo anterior, el IFA PDC analiza el estado de cumplimiento de las acciones comprometidas en el PDC, las que se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Acciones comprometidas en PdC, Rol D-233-2021



N° Identificador	Acción comprometida
1	Instalación de encierros acústicos en locales que poseen extractores de campana de cocina industrial.
2	Instalación de limitadores acústicos.
3	Realización de una medición de ruidos por parte de una ETFA debidamente autorizada por la SMA, con objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA.
5	Cargar en el SPDC, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos en el PDC.

Fuente: Elaboración propia en base al PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-233-2021.

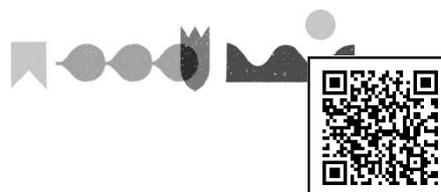
8. Que, para efectos de contar con antecedentes suficientes para verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas y, en atención a que el titular no cumplió con la ejecución de las acciones N° 4 y N° 5, referidas a cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado y el reporte final, la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA, con fecha 11 de noviembre de 2022, emitió la Res. Ex. SMA AyP N°77¹, mediante la cual requirió al titular remitir el reporte técnico de la medición de ruidos comprometida a través de la acción N° 3 del PDC Rol D-233-2021.

9. Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, en respuesta al referido requerimiento de información, la empresa remitió una carpeta de antecedentes, con información sobre la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, acompañando los documentos que se individualizan a continuación:

- 1) Rol Único Tributario SIDESA Chile S.A.
- 2) Cédula de Identidad Representante Legal.
- 3) R.E.P. Acta Sesión Extraordinaria de Directorio – Mandato Rep. Legal.
- 4) DEF 2022 E.F. SIDESA Chile SA.
- 5) Identificación de Maquinarias y Equipos generadoras de ruidos.
- 6) Certificación de Seguridad de Productos /SEC.
- 7) Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido.
- 8) Plano Simple Ubicación de las Maquinarias y/o equipos.
- 9) Presentación Comercial Locales arrendados y sin arriendo Boulevard City Center.
- 10) Evaluación de Emisión Sonora / Informe Medición Final
- 11) Imágenes de Trabajos de Cerramiento Acústico (Muelle Sur – Volcano)

10. Que, a partir del análisis de los antecedentes proporcionados por el titular y los hallazgos contenidos en el IFA PDC, se advierte que las acciones

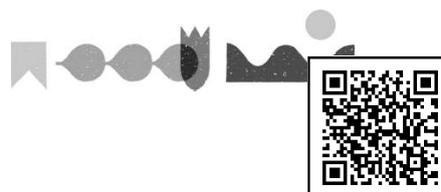
¹ Anexo 3 del IFA DFZ-2022-2928-XV-PC.



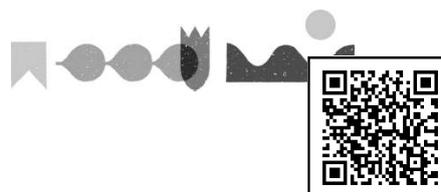
comprometidas en el PDC aprobado mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-233-2021, no fueron ejecutadas en forma satisfactoria por el titular, por las razones que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N° 3. Resultados de la verificación de las acciones del programa de cumplimiento.

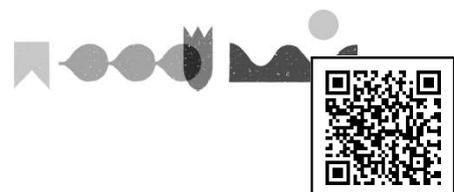
N°	Acción comprometida	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Análisis de cumplimiento
1	<p>Instalación de encierros acústicos: considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>	<p>1 mes desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>	<p>En relación a la acción comprometida, en carta de fecha 24 de noviembre de 2022, titular remitió documento denominado "Imágenes de trabajos de cerramiento acústico (Muelle Sur-Volcano)". En dicho documento, figuran 11 fotografías sin indicar fecha de los registros, ni datos de georreferenciación de las mismas. Con relación al set de fotografías remitido, si bien la empresa no proporciona mayores antecedentes de contexto respecto de las imágenes adjuntas, es posible observar que las obras de cerramiento se ejecutaron en torno a dos equipos, correspondientes a extractores de campana de cocina industrial, en circunstancias que en el programa de cumplimiento se comprometió la elaboración de encierros acústicos respecto de cuatro extractores, que fueron identificados como fuentes emisoras por el titular.</p> <p>Adicionalmente, se advierte que el titular no remitió las boletas y/o facturas de compra de los materiales adquiridos, circunstancia que impide a esta Superintendencia identificar los materiales</p>



				<p>empleados en los encierros construidos e imposibilita, a su vez, el poder determinar la densidad de las obras constructivas ejecutadas y su capacidad de mitigación respecto de las fuentes emisoras.</p> <p>A raíz de lo anterior; se concluye que el titular no presentó los medios de verificación que permitan acreditar la ejecución íntegra de la acción comprometida, conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento.</p>
2	<p>Instalación de limitadores acústicos: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>	<p>1 mes desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>	<p>A partir de la revisión de los antecedentes remitidos por el titular en carta de fecha 24 de noviembre de 2022, se concluye que la empresa no acreditó la implementación de esta acción, al no haber presentado ninguno de los medios de verificación comprometidos en el programa de cumplimiento, ni ningún otro antecedente asociado a esta acción.</p>
3	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la</p>	<p>1 mes desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	<p>A partir de la revisión de los antecedentes presentados por el titular a través de carta de fecha 24 de noviembre de 2022, se analizó el archivo denominado "Informe Medición Final", de octubre de 2022, elaborado por la empresa Alfacustica, que contiene una evaluación de emisión sonora elaborada por dicha empresa respecto de la UF, evidenciando lo siguiente:</p> <p>1) En el documento, se da cuenta de una medición realizada el día 12 de octubre de 2022, con posterioridad a la</p>



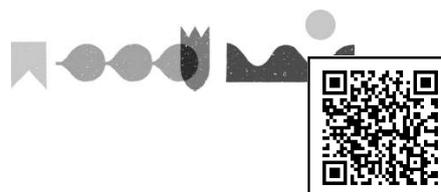
	<p>formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		<p>construcción de una caseta insonorizada en instalaciones que, según se indica, corresponderían a uno de los extractores ubicados en el Boulevard Arica City Center. La medición se realizó por la empresa Alfacustica, en 4 flancos del recinto construido, a las 17:00 horas, identificando ruido de fondo constituido por obras de construcción en la torre 4 del condominio y tráfico por avenida Chile. El documento señala expresamente que, <i>“para tener una idea del comportamiento de la fuente y cerramiento, mientras el ventilador se encontraba en funcionamiento se tomaron mediciones del nivel de presión sonora equivalente durante 1 minuto en cada uno de los 4 flancos”</i>, concluyendo a partir de los resultados, que <i>“(…) el flanco de importancia hacia el condominio obtuvo una atenuación promedio de 17.9 dB con respecto al nivel de ruido emitido en la misma dirección inicialmente.”</i></p> <p>Adicionalmente, el informe concluye que <i>“Para verificar el cumplimiento en los departamentos que presentaron quejas, se deberá conducir la evaluación DS 38/11 MMA en el lugar, debiendo establecer la influencia real del ruido de fondo midiendo éste con la fuente de ruido de interés (extractor) apagada para luego realizar la medición con la fuente en funcionamiento”</i></p> <p>A partir de lo expuesto, se advierte que el titular no cumplió con la acción comprometida, al no haberse</p>
--	---	--	--



				realizado una medición de ruidos por parte de una ETFA autorizada, desde el domicilio de los receptores sensibles u otro punto equivalente, bajo las condiciones consideradas en la formulación de cargos y, al no haber presentado los medios de verificación comprometidos en el programa de cumplimiento, en especial, el reporte técnico conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011.
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	Al efectuar una revisión del SPDC de esta Superintendencia, se advierte que el titular no efectuó la carga del programa de cumplimiento aprobado.
5	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. Sin perjuicio de lo anterior, procederá acompañar la descripción y fichas técnicas, si las hay, de los materiales usados y sus dimensiones (alto, ancho, largo y m ²).	Al efectuar una revisión del SPDC de esta Superintendencia, se advierte que el titular no efectuó la carga del reporte final, con todos los medios de verificación comprometidos en el programa de cumplimiento aprobado.

Fuente: Elaboración en base al Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-2928-XV-PC.

11. Que, por tanto, se concluye que existen hallazgos asociados al incumplimiento de las acciones propuestas por el titular, al no ser posible establecer que ha dado cumplimiento a la instalación de los encierros y limitadores acústicos comprometidos a través de las acciones N°1 y N°2 respectivamente, en atención a que no se remitieron los medios de verificación comprometidos respecto de dichas acciones, ni otros antecedentes que permitan dar cuenta de su cumplimiento.



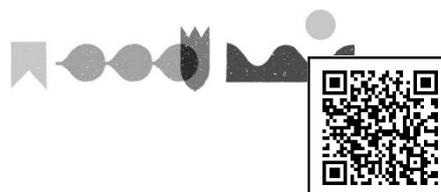
12. En este sentido, dentro de los antecedentes presentados por el titular mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2022, se incluye un set de fotografías que darían cuenta de la ejecución de obras de cerramiento acústico, sin indicar la fecha de las mismas ni sus datos de georreferenciación. Con todo, a partir de la revisión conjunta de las referidas imágenes y el informe de medición final adjunto por la empresa, es posible advertir que las obras de encierro se habrían ejecutado en dos de los cuatro extractores que fueron identificados como fuentes emisoras de ruido en el presente procedimiento sancionatorio, sin que se hayan acompañado antecedentes adicionales que permitan acreditar el cerramiento de los otros dos extractores que se comprometieron aislar en virtud de la acción N°1 del PDC. Por consiguiente, no resulta posible a esta Superintendencia concluir la ejecución satisfactoria de esta acción, al no haberse remitido medios de verificación válidos para tener por acreditado su cumplimiento íntegro.

13. A mayor abundamiento, cabe señalar que al no haberse remitido los medios de verificación comprometidos para la acción N°1 del PDC, en particular, las boletas y/o facturas que tenían por objeto acreditar la compra de los materiales empleados en las obras constructivas de encierros acústicos, se ha imposibilitado a esta Superintendencia el poder determinar la densidad de las obras constructivas informadas por la empresa y, por consiguiente, su capacidad de mitigación respecto de la fuente emisora que se pretendía aislar.

14. Que, por su parte, respecto a la acción N° 3, consistente en la medición de ruidos ejecutada por una ETFA desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que se constató la infracción y mismas condiciones, cabe tener presente que esta acción es de especial relevancia en el análisis de la ejecución del PDC, al tener por objeto verificar que la implementación de las acciones comprometidas ha resultado eficaz, asegurando el retorno al cumplimiento normativo. En dicho contexto, y a partir de la revisión de los antecedentes presentados por la empresa, se ha podido constatar que el titular no dio cumplimiento a esta acción, al no haber remitido los resultados de la medición comprometida, que debía realizarse por una empresa autorizada como ETFA bajo las mismas condiciones consideradas en la formulación de cargos, omitiendo la remisión del reporte técnico elaborado conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011. En relación a esta circunstancia, cabe hacer presente que el titular no informó a esta Superintendencia respecto de una eventual imposibilidad de acceder al domicilio de los receptores sensibles o a un punto equivalente para realizar la medición comprometida, ni sobre la concurrencia de algún otro impedimento en relación con el cumplimiento de esta obligación, no obstante haberse establecido en el PDC que cualquier impedimento debía ser acreditado ante la SMA.

15. Que, por último, se ha constatado el incumplimiento de las acciones N° 4 y N° 5 del PDC, en consideración a que el titular no efectuó la carga al SPDC del programa de cumplimiento aprobado, ni el reporte final que debía contener todos los medios de verificación de las acciones comprometidas.

16. Que, en relación con lo indicado en los considerandos precedentes, el inciso quinto del artículo 42 de la LO-SMA, establece que el procedimiento sancionatorio *“(...) se reiniciará en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa, evento en el cual se podrá aplicar hasta el doble de la multa que corresponda a la*



infracción original dentro del rango señalado en la letra b) del artículo 38, salvo que hubiese mediado autodenuncia”.

17. Que, en este sentido, al haberse constatado que SIDESA CHILE S.A., no ha ejecutado a cabalidad las acciones que forman parte del programa de cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-233-2021, esta Superintendencia se encuentra facultada a reiniciar el procedimiento sancionatorio, alzando la suspensión decretada en el mismo acto.

18. Que, por otro lado, el literal e) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del establecimiento, entre otras consideraciones.

19. Que, asimismo, el artículo 40 de la LO-SMA establece las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

20. Que, por su parte, el inciso primero del artículo 51 de la LO-SMA, establece que “Los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”.

21. Que, por lo tanto, resulta necesario actualizar la información entregada por el titular a la fecha, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya aportados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información a SIDESA CHILE S.A. en lo resolutorio de este acto.

III. NUEVOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

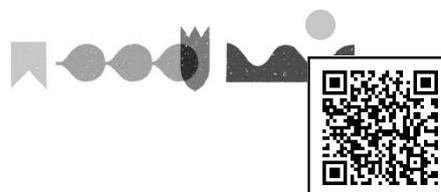
22. Que, esta Superintendencia ha recepcionado una nueva denuncia respecto de la Unidad Fiscalizable, por infracción a la norma de emisión de ruidos, la cual se individualiza en la siguiente tabla:

Tabla N°4. Nueva denuncia recepcionada

ID denuncia	Fecha de recepción	Denunciante	Domicilio denunciante
1-XV-2023	4 de enero de 2023	Maritza García Barbachán	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a la denuncia ID 1-XV-2023.

23. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.



Al respecto, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)”*.

24. Que, con objeto de que la denuncia individualizada en la Tabla N° 4 de este acto forme parte de este procedimiento administrativo, se hace necesario incorporarla formalmente al expediente del mismo.

RESUELVO:

I. DECLARAR INCUMPLIDO el Programa de Cumplimiento presentado por SIDESA Chile S.A., con fecha 20 de julio de 2022, y aprobado por esta Superintendencia, con fecha 30 de septiembre de 2022, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-233-2021.

II. ALZAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento sancionatorio, decretada mediante el Resuelto V de la Res. Ex. N° 3 / Rol D-233-2021.

III. HACER PRESENTE que, desde la notificación de la presente resolución, comenzarán a correr nuevamente los plazos que se encontraban vigentes al momento de la suspensión referida. En particular, respecto al plazo contemplado en el artículo 49 de la LO-SMA para la presentación de descargos, que fue ampliado por 7 días hábiles adicionales en el Resuelto IX de la Res. Ex. N°3/Rol D-233-2021; se hace presente que al momento de la suspensión del procedimiento habían transcurrido 10 días hábiles del plazo total, razón por la cual el titular dispone de **12 días hábiles** para presentar descargos, contado desde la notificación de la presente resolución.

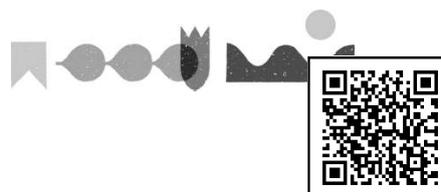
IV. TENER POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO la denuncia individualizada en la Tabla N°4 y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente resolución.

V. REQUERIR DE INFORMACIÓN A SIDESA CHILE S.A., ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 76.255.245-0, en tanto titular del establecimiento Boulevard Arica City Center, localizado en Avenida Chile N°1298, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, respecto de los siguientes antecedentes:

1. Estados financieros o balance tributario del último año. En caso de no contar con dichos documentos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite fehacientemente los ingresos percibidos durante el último año calendario.

2. En caso de haber adoptado medidas para corregir el hecho infraccional imputado, deberá informar en qué consistieron y remitir la documentación que permita verificar su ejecución², efectividad y costos asociados a su

² Por ejemplo, fotografías fechadas y georreferenciadas; boletas y/o facturas que den cuenta del pago de bienes y/o servicios contratados, para la ejecución de medidas correctivas; informe de medición de ruidos,



implementación, así como las fechas en que éstos fueron incurridos. En el supuesto en que no se hubiesen desarrollado acciones, deberá señalarlo expresamente.

3. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento. Al respecto, deberá señalar el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

4. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, señalando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

VI. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá presentarse en el **plazo de 12 días hábiles**, a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo presentarse conjuntamente con el escrito de descargos.

VII. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información deberá ser remitida a esta Superintendencia a través de Oficina de Partes por medio de presentación ingresada en sus dependencias, en horario los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o bien a través de correo electrónico enviado hasta las 23:59 horas y dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En este último caso, el archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar el número de resolución exenta al que se encuentra asociado. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

VIII. SEÑALAR, que el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

IX. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880 y a lo solicitado en presentación de fecha 20 de julio de 2022, al representante legal de SIDESA CHILE S.A., en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

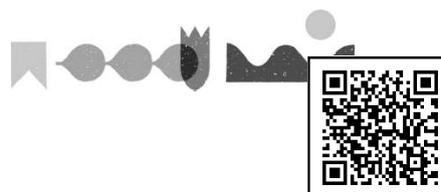
Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento sancionatorio.



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011; cualquier otro medio que permita acreditar de forma fehaciente la ejecución de medidas correctivas adoptadas por la titular.

Página 11 de 12





JPCS/PRJ

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de SIDESA CHILE S.A. a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Maritza García Barbachán, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-233-2021

